

Reunión plenaria n°. 10
Sesión ordinaria n°. 8
30 de septiembre de 1994

Presidencia:
Señor convencional
Reinaldo Manuel Van Domselaar

Secretarios:
Sr. Eduardo Arfuch
Srta. María Cristina Ares

Convencionales presentes: todos

SUMARIO

I - SE REANUDA LA SESION

II - POLITICAS DEL ESTADO

1. RECURSOS NATURALES
 - Dominio y aprovechamiento
 - Tierra
 - Aguas
 - Minerales e hidrocarburos
 - Minerales radiactivos
 - Fauna y flora
 - Bosques
 - Parques y zonas de reserva
 - Recursos pesqueros y subacuáticos
 - Recursos energéticos
 - Recomendación sobre cláusula federal
2. MEDIO AMBIENTE
 - Medio ambiente - Integridad
 - Prohibiciones
 - Amparo ambiental
3. CULTURA Y EDUCACION
 - Acceso a la educación y a la cultura
 - Objetivo de la educación
 - Ambito de la educación
 - Sistema educativo
 - Política educativa
 - Gobierno del sistema
 - Financiamiento del sistema

Destino de los recursos
Ciencia y tecnología

4. SEGURIDAD PUBLICA
Finalidad
Jurisdicción

III - CUARTO INTERMEDIO

- I -

SE REANUDA LA SESION

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunida la Honorable Convención Constituyente, siendo las 11,45 dice el

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la presencia de veinticuatro señores convencionales en el recinto, finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Corresponde el tratamiento del capítulo IV titulado Economía y Finanzas - Recursos Naturales.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre Dominio y Aprovechamiento.

- II -

POLITICAS DEL ESTADO

- 1 -

RECURSOS NATURALES

DOMINIO Y APROVECHAMIENTO

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado Provincial ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentren en su territorio y su mar, ejerciendo el control ambiental sobre ellos, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución.

SRA. BIESA de ABRAHAM: Informo a Presidencia que haré llegar por escrito la fundamentación de este artículo.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por la señora convencional.

En el proyecto integral presentado por el Bloque justicialista se incorporó a los recursos naturales como objetos sometidos al poder legiferante de la Provincia. Es decir bajo su dominio eminente que significa la máxima expresión de la autonomía provincial, en cuanto es el poder de legislar, dentro de su competencia, sobre las cosas ubicadas en su territorio. Entendiendo las cosas como lo hace el Código Civil, es decir, como objetos materiales sujetos a apropiación (del Estado o de los particulares) y que integran el patrimonio.

Con posterioridad a la fecha de ingreso del referido proyecto, 20 de julio de 1994, se sancionó la Reforma a la Constitución Nacional de 1994, en cuyo artículo 124° in fine se reconoce que corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Una breve reseña sobre el tema nos permite apuntar que de 1853 a 1949 no se había incluido en el texto constitucional ni en ninguna de sus reformas, hasta la última señalada, referencia alguna al dominio de las Provincias sobre sus recursos naturales, constituyendo por ello un permanente reclamo provincial.

Sancionada la Constitución de 1949, en su artículo 40° se nacionaliza la propiedad de los recursos minerales y de las fuentes de energía, manteniéndose silencio sobre el resto de los recursos naturales.

Párrafo aparte merece la situación descripta, en cuanto la misma permitió alcanzar niveles de autonomía estratégica y soberanía económica nacional que fueron imprescindibles para consolidar un proceso de crecimiento.

Sin embargo, una ideología en permanente actualización, como es la justicialista, permitió que otra vez bajo un gobierno del mismo signo político se avanzara en el texto constitucional como antes se expresó, y esto es así porque el verdadero federalismo, el de concertación, fue impulsado en estos tiempos justicialistas a través de pactos como el Acuerdo de Reafirmación Federal del 24 de mayo de 1990 en cuyo artículo 8°, que tengo a la vista, expresa: "... se reconocerá a las Provincias el dominio y jurisdicción respecto de los recursos renovables, superficiales y subyacentes que se encuentren en sus territorios, propendiendo a su utilización e industrialización en origen...".

Ese es el alcance de "dominio originario", es decir, volver a las fuentes federales de las Provincias frente a la Nación. Es frente a ella, la Nación, que las Provincias ejercen el dominio originario. Es decir, tiene un significado de derecho público, político y no el del derecho privado.

Y esto es así porque la reforma nacional de 1994 ha dejado intactas las facultades del Congreso Nacional en cuanto le corresponde dictar los Códigos Civil y de Minería, que se encontraban en el anterior artículo 67° inciso 11, hoy 75° inciso 12. Por lo tanto, no se ha unificado un régimen de dominio originario y explotación. El Código Civil continúa vigente en cuanto legisla sobre las cosas consideradas en sí mismas y en relación a las personas. Y, a su vez, el Código de Minería continúa vigente en cuanto legisla sobre los regímenes de aprovechamiento de los recursos minerales.

Tampoco deberá relacionarse el dominio originario con el dominio público o privado que el Estado tiene sobre algunas cosas.

El dominio originario, insisto, es la manifestación constitucional que las Provincias hacen frente a la Nación, reafirmando su preexistencia. Preexistencia que corresponde ahora a todas por igual sin importar su creación por ley, como en los casos de los ex Territorios Nacionales.

Con respecto a los recursos minerales, sin perjuicio de lo prescripto por el artículo 124°, debe reconocerse el avance hecho por la Ley 24145 en cuanto consagró la transferencia a las Provincias del dominio sobre los yacimientos hidrocarburíferos, cerrándose así el círculo del dominio originario que, en este caso, sólo significa para las Provincias poder de policía, en vista, como ya se ha expresado, de que en el caso de las sustancias minerales no hay régimen legal unificado entre dominio originario, dominio privado de las Provincias y régimen de aprovechamiento.

Cabe acotar, por último, que la Provincia del Chubut proclama su dominio originario y eminente sobre todos los recursos naturales, migratorios o no, desarrollando en su texto sus derechos sobre el espectro de frecuencia, los peces y la fauna.

Seguros que este nuevo régimen habrá de convocar a hombres sabios para su desarrollo jurídico y económico es que se deja sentada brevemente la voluntad de esta Convención Constituyente.

SR. FINLEZ: Pido la palabra para aclarar, como le comuniqué recién, que aquí figura este artículo y a continuación tres del Partido de Acción Chubutense que no hacen referencia específicamente al dominio, sino a los organismos de control de los recursos naturales que los otros despachos no habían tenido en cuenta.

SRA. BIESA de ABRAHAM: El despacho recientemente leído por Secretaría es único. Los restantes artículos son otros temas que la señora convencional del Partido de Acción Chubutense aclarará. Entiendo que corresponde poner a votación el despacho único.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintitrés votos por la afirmativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense referido a los artículos 91°, 92° y 93°.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Artículo 91°. Todos los asuntos referidos a recursos naturales no renovables estarán a cargo del organismo respectivo del Poder Ejecutivo que establezca la ley, que regulará también su competencia, composición, inhabilidades, duración y remoción de sus miembros. Velará especialmente para que las utilidades, multas o ingresos que en cualquier concepto perciba el erario público con motivo o en ocasión de las explotaciones de estos recursos, se apliquen al desarrollo de otros renovables en la propia zona de su producción.

Artículo 92°. Será su función el asesoramiento y fiscalización de los trabajos y explotaciones de los recursos no renovables, cuidando el fiel cumplimiento de los contratos celebrados, conformando los estudios y comisiones necesarias para asegurar su correcta producción o elaboración y procurando la radicación de empresas que provean a la industrialización en el lugar de extracción del producto.

Artículo 93°. El Estado fijará un régimen de responsabilidades y sanciones de aplicación a toda persona física o jurídica, que por su acción u omisión provoque o acentúe la radiación ultravioleta excesiva, la contaminación atmosférica o del entorno natural, o que pudiendo hacerlo no reserve debidamente el medio ambiente evitando su contaminación, en especial con hidrocarburos.

SRA. EZPELETA: Señor Presidente, estos tres artículos que propone el Partido de Acción Chubutense tienen una de sus fundamentaciones en la Constitución de Tierra del Fuego, dada la problemática en torno a la capa de ozono que nos ha afectado especialmente en la zona patagónica. Nos parece importante darle un tratamiento a nivel constitucional, colocando inclusive responsabilidades.

Por otro lado, en el primer artículo damos la posibilidad, si bien dejamos que sea el Poder Ejecutivo el que a través de la ley que dictará la Legislatura regule la competencia y demás por un organismo que direcciona todas las políticas en lo que hace a recursos, pero a su vez

señalándoles por ejemplo la importancia de que todo aquello que se perciba de esos recursos se aplique en el desarrollo de otros renovables de la propia zona de producción. O sea, hacemos una indicación de cómo debe manejarse esa inversión, si bien se deja en libertad de acción en cuanto al funcionamiento y a la cantidad de organismos que pueden desde el punto de vista de la Legislatura y del Poder Ejecutivo crearse para la administración de todas esas riquezas.

En lo que hace al funcionamiento se trata de que se produzca la radicación de empresas, también dándole carácter constitucional. Se marcan líneas directrices sobre determinados puntos que el Partido de Acción Chubutense considera importantes, dejando la parte administrativa en manos de la Legislatura para que después el Ejecutivo la ponga en práctica.

Esta ha sido la idea de nuestro Partido al proponer estos tres artículos.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense sobre el artículo 91°.

- Se vota y resulta rechazado, obteniendo un voto por la afirmativa y veintidós por la negativa.

Se va a votar el dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense sobre el artículo 92°.

- Se vota y resulta rechazado, obteniendo un voto por la afirmativa y veintidós por la negativa.

Se va a votar el dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense sobre el artículo 93°.

- Se vota y resulta rechazado, obteniendo un voto por la afirmativa y veintidós por la negativa.

Por Secretaría se leerá el dictamen único por el que se derogan varios artículos.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Deróganse los siguientes artículos: 83°; 84°; 85°; 86°; 87°; 88°; 89°; 90°; 93°; 94°; 96°; 97°; 98°; 99°; 100° y 101° de la Constitución Provincial.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerán dos dictámenes sobre el artículo titulado Tierra, uno en mayoría suscripto por la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido de Acción Chubutense, y otro en minoría del Partido Intransigente.

TIERRA

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Dictamen en mayoría de la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido de Acción Chubutense

La tierra es un bien permanente de producción y desarrollo, cumple una función social. La ley garantiza su preservación y recuperación, procura evitar tanto la pérdida de fertilidad como la erosión y regula el empleo de las tecnologías de aplicación.

Dictamen en minoría del Partido Intransigente

La tierra es un bien permanente de producción y no de renta, la ley garantiza su preservación y recuperación, procura evitar tanto la pérdida de fertilidad como la erosión y regula el empleo de las tecnologías de aplicación.

SR. GARITANO: Señor Presidente, con respecto al despacho en mayoría quiero manifestar que este artículo de alguna manera ya estaba incorporado en la Constitución de 1957. Se ha respetado el espíritu que tenía, agregándose "cumple una función social. La ley garantiza su preservación y recuperación, procura evitar tanto la pérdida de fertilidad como la erosión y regula el empleo de las tecnologías de aplicación."

Por las razones expuestas, solicito a los señores convencionales la aprobación de este dictamen.

SR. GARCIA (Tristán): Si bien no voy a fundamentarlo, mantendré el dictamen en minoría del Partido Intransigente, manifestando que este tema ha sido oportunamente expuesto y discutido en las distintas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen en mayoría.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre Aguas.

AGUAS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Son de dominio del Estado Provincial las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. La ley regla el gobierno, administración, manejo unificado e integral de las aguas superficiales y subterráneas, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social.

La Provincia concierta con las restantes jurisdicciones el uso y el aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes.

SRA. EZPELETA: Informo a esa Presidencia que el Partido de Acción Chubutense retira su dictamen en minoría sobre este tema, adhiriéndose al dictamen en mayoría recientemente leído por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerán dos dictámenes, uno en mayoría suscripto por la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido Intransigente, y otro en minoría del Partido de Acción Chubutense.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Dictamen en mayoría de la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido Intransigente

Deróganse los artículos 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82° y 95° de la Constitución Provincial.

Dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense

Mantiene el artículo 95° de la Constitución vigente y reemplaza el artículo 82° por el artículo 82° de su proyecto referido a Ley de Aguas.

SRA. EZPELETA: Señor Presidente, pido la palabra para aclarar que el Partido de Acción Chubutense ha retirado el dictamen en minoría sobre el artículo 82°, referido a Ley de Aguas. No obstante, sí mantenemos el dictamen en minoría sobre el artículo 95° de la Constitución vigente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): De manera que el dictamen en minoría quedaría redactado de la siguiente manera: "Mantiene el artículo 95° de la Constitución vigente".

Se va a votar el dictamen en mayoría.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre Minerales e Hidrocarburos.

MINERALES E HIDROCARBUROS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado promueve la exploración y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, y minerales nucleares, existentes en su territorio, ejerciendo su fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes. Promueve, asimismo, la industrialización en su lugar de origen.

La ley establece la autoridad de aplicación.

SR. FINLEZ: Informo a Presidencia que con relación a los dictámenes únicos de esta Comisión, el Bloque de la Unión Cívica Radical hará llegar oportunamente sus fundamentaciones por escrito.

Por otro lado, quiero señalar que falta votar la derogación del artículo 91°. Este, en principio, había sido modificado en la Comisión de Políticas del Estado, pero luego acordamos una redacción donde se hacía referencia a todos los recursos naturales renovables o no, artículo aprobado al inicio de esta reunión, titulado Dominio y Aprovechamiento.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

Señor Presidente, hemos llegado al tratamiento del tema recursos naturales, tema que ha sido profundamente discutido y analizado, en virtud de la suprema importancia que adquiere volcar en esta Constitución una serie de normas que a la vez de ser breves, se transformen en el marco jurídico de lo que debe ser la explotación de los mismos, incorporando el moderno concepto de desarrollo sustentable y humano.

La primera norma que sugerimos desde la Comisión de Políticas del Estado para encabezar el capítulo de Recursos

Naturales, denominada en principio Dominio y Aprovechamiento, deja expresamente establecido el dominio originario y eminente de todos los recursos naturales provinciales, sean éstos renovables o no, extensivo a los de su mar. Aquí hemos incorporado el concepto de control ambiental, rescatando el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no sean solamente una oportunidad del presente, sino que también se constituya su explotación en una posibilidad para las generaciones futuras.

Es en este capítulo de recursos naturales donde se han derogado una serie de artículos, producto de la excesiva cantidad de artículos que referían, por ejemplo, al tema aguas, tornando a la Constitución en un, por llamarlo de alguna manera, código de aguas. Es así que solicitamos la anulación desde el artículo 77° al 90°. Y proponemos, en el tema aguas, un solo artículo que sirva de norte y referencia al legislador, para que la Provincia finalmente tenga su Ley de Aguas, que ponga fin a la situación de desgobierno en la materia. Queda desnudado que, a pesar de lo amplia que fue la Constitución de 1957 en ese aspecto, esto no fue suficiente para que el legislador dictara la reglamentación correspondiente.

Conocemos el último proyecto de ley elaborado por el diputado Raúl Barneche, quien se ha acercado a nuestra comisión y nos ha asesorado en el tema. Deseamos que en un futuro no muy lejano este proyecto del diputado tenga tratamiento.

El antiguo artículo 67° de la Constitución de 1957, que expresaba las características que debía tener la explotación de la tierra, ha sido motivo de modificaciones y agregados, que paso a informar.

Hemos creído oportuno, en primer lugar, sugerir la anulación del artículo 71°, que se convertía en una suerte de artículo mixto donde se involucraban distintas políticas a llevar a cabo por el Estado. Es entonces cuando tomamos el artículo 67° antiguo y le agregamos el concepto del inciso a), primera parte del artículo 71°. Al antiguo concepto que decía "... y no de renta...", lo sacamos, por entender que es aún más amplio el concepto de desarrollo y función social de la tierra. Ha sido ésta una oportunidad inmejorable para hacer una referencia al proceso de desertificación que asola a la Patagonia. Para ello es que solicitamos al legislador futuro se contemple en un plano de igualdad la explotación racional del recurso, evitando la pérdida de fertilidad como la erosión. Para ello se deberán regular las tecnologías aplicadas para su aprovechamiento. Estamos convencidos que, si el conjunto de los gobernantes no ponen coto a este fenómeno, nuestro futuro como región está seriamente comprometido. Ojalá esta luz roja que se enciende en este tema, sea prontamente atenuada y, en su caso, apagada para el devenir de las futuras generaciones.

En el caso de los recursos minerales e hidrocarburos también hemos procedido a anular una serie de artículos que

van desde el 93° al 101°. Tomamos esta determinación en función de lo excesivamente reglamentarista que era la Constitución en este aspecto, fruto de una política de explotación del recurso, que hoy ya no es la misma. En este aspecto la Constitución de 1957 se convirtió en una norma rígida, que por sus características no fue respetada en la mayor parte de su efectiva vigencia. Creemos que el dictado de una norma constitucional debe ser independiente de la política que el Estado lleve a cabo en este aspecto, preservando para sí su dominio, ejerciendo la fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes. Párrafo aparte merece el rescate de la idea progresista del artículo 97°, de la industrialización de estos hidrocarburos en territorio provincial; la misma, lamentablemente, no ha sido ejecutada, pero tratándose el texto constitucional de un documento fundacional, ratificamos plenamente este anhelo de los pobladores de esta región, y alentamos que en un futuro mediato se ponga en marcha en la provincia una destilería que asegure al menos el consumo interno. Hemos dictado un solo artículo que toma como base la redacción y el sentido del artículo 92°. Hemos creído oportuno incorporar el concepto de aprovechamiento en lugar de explotación, por considerar que este vocablo encierra un concepto de utilización racional y desarrollo humano. Y estamos sugiriendo una cláusula transitoria que tenga en cuenta el artículo 98°, referido a la Dirección General de Minas, que ya no cuenta con rango constitucional. Es de hacer notar que hemos incorporado los minerales nucleares que, como el uranio, constituyen un recurso importante en cantidad y calidad para nuestra Provincia. Y a renglón seguido hemos tomado de la propuesta del Partido Intransigente en su proyecto de medio ambiente, un artículo que hace referencia a estos minerales, que en el caso de ser radiactivos y por lo tanto en función de su grado de radiactividad, puedan afectar el medio ambiente, deberán ser objeto de tratamiento específico. Pero, señor Presidente, este tema lo atacaremos más a fondo al llegar al tratamiento del capítulo de medio ambiente.

En la idea de lo expresado, con referencia al artículo 71°, hemos dictaminado un artículo que trata a la flora y la fauna en forma independiente. Ya vemos, señor Presidente, cómo la lectura de la nueva Constitución debe ser integral, porque cuando en oportunidad de tratar el tema turismo, hicimos una especial referencia a este tema. Y seguramente haremos una especial referencia al momento de tratar medio ambiente.

Señor Presidente, finalmente llegamos al tema bosques, tema este que nos demandó un tratamiento especial, desde escuchar a todos los sectores involucrados, en la región de la cordillera, al representante de la Dirección Provincial de Bosques, a los abogados de esta Convención, a los asesores; todo esto, para llegar a la decisión que ha quedado plasmada, que entendemos es prudente y transparente en su redacción. No voy a explayarme en este tema, ya que

los señores convencionales Garitano y Lizurume explicitarán la posición asumida por esta Convención en este tema. Sí reclamo de los legisladores un tratamiento especial del tema y el dictado de una ley general que, con el marco que brinda el articulado aquí aprobado, solucione de una vez y para siempre la situación de inseguridad que viven quienes explotan el recurso y quienes se sienten afectados, directa o indirectamente, por esta situación.

Señor Presidente, también hemos arribado a un dictamen único en lo que se refiere a recursos pesqueros y subacuáticos. También mereció un especial interés, fruto de la preocupación mostrada aquí por señores convencionales como Daniel García, ya que se ha constituido este recurso en una de las fuentes de ingreso de la Provincia y con perspectiva de consolidarse en el tiempo. Voy a dejar que fundamenten los que dominan este tema, señor Presidente.

El artículo nuevo propuesto, sobre la regulación de la producción y servicios de energía eléctrica y gas, no hace más que incorporar el dato de la realidad que significa hoy la participación del Estado Provincial en la explotación de las centrales hidroeléctricas con asiento en nuestro territorio, procurando la percepción de regalías y canon correspondientes. Reservamos para la Provincia el correspondiente poder de policía de los servicios en la materia. En sintonía con el artículo de vivienda ya establecido en esta nueva Constitución, hemos creído fundamental el rol del Estado en procurar su suministro a todos los habitantes, constituyendo su utilización una forma de promoción económico-social.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la aclaración del señor convencional Finlez, se va a votar el dictamen único.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único titulado Radiactivos.

MINERALES RADIATIVOS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Todos los recursos naturales radiactivos, cuya extracción, elaboración, utilización o transporte, puedan alterar el medio ambiente, deberán ser objeto de tratamiento específico.

SR. TORREJON: Pido la palabra para poner en conocimiento de esa Presidencia que oportunamente haré llegar por escrito la fundamentación de este artículo.

SR. GARCIA (Tristán): Señor Presidente, este artículo fue tomado del capítulo Medio Ambiente de nuestra propuesta. Al igual que el señor convencional preopinante, oportunamente haré llegar su fundamentación por escrito.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único titulado Fauna y Flora.

FAUNA Y FLORA

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

La fauna y la flora constituyen un patrimonio natural de la provincia. La ley regula su conservación.

SR. FINLEZ: Este artículo surge como consecuencia del 71° de la Constitución de 1957 que tenía varias consideraciones que han sido incluidas en otros artículos ya aprobados por este plenario, como por ejemplo el artículo 59° y el de turismo. En el tema del aborigen aprobamos declaraciones, derechos y garantías, pero nos faltaba esta consideración acerca del patrimonio natural de la flora y la fauna. Por eso hemos creado este nuevo artículo, dejándolo así fundamentado.

SRA. EZPELETA: Con respecto al dictamen en minoría sobre el artículo 91°, quiero aclarar que el Partido de Acción Chubutense solicita su remisión a la Comisión Redactora. Nuestro despacho contiene algunos puntos que pertenecen a un artículo de la Constitución vigente que fue derogado, porque su temática ha sido incorporada a otros artículos. No obstante, existen algunos temas que sería conveniente sean revisados en la Comisión Redactora.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la solicitud de la señora convencional del Partido de Acción Chubutense, se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veinticuatro señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único titulado Bosques.

BOSQUES

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El bosque nativo es de dominio de la provincia. Su aprovechamiento, defensa, mejoramiento y ampliación se regirá por las normas que dicten los poderes públicos provinciales.

Una ley general regulará la enajenación del recurso, la que requerirá para su aprobación el voto favorable de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura, y establecerá que el dominio será revocable en los casos y bajo las condiciones que determine, restricción en interés público que deberá constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio.

El Estado determina el aprovechamiento racional del recurso y ejerce a tal efecto las facultades inherentes al poder de policía.

SR. LIZURUME: Pido la palabra a efectos de informar a Presidencia que oportunamente haré llegar la fundamentación por escrito de este artículo.

Asimismo quiero efectuar una recomendación para que sea tenida en cuenta por la Comisión Redactora, en el sentido de que el segundo párrafo termine de la siguiente manera: "... y las restricciones en interés público que deberán constar expresamente en el instrumento traslativo de dominio".

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

La importancia del tema en cuestión hace que tengamos que ocuparnos de él desde diversos puntos de vista: el ambiental, el jurídico, el económico, el turístico, entre otros.

La significación indudable que tiene el aspecto ambiental de la masa boscosa está basado en los conceptos éticos necesarios para la supervivencia, no sólo de la raza humana, sino también del planeta en su conjunto. Tenemos que aprender de la historia documentada de los sistemas naturales y humanos, donde eventos externos, o malos juicios o prácticas, han socavado el equilibrio entre los insumos de recursos y energía, tan necesarios para la conservación y racional aprovechamiento que permitan un desarrollo humano estable y permanente.

El hecho es que la actividad del hombre, desde los orígenes de su existencia, influye sobre su entorno, a veces benéfica y otras negativamente.

El problema ambiental se trató a fondo en la Conferencia de Estocolmo de 1972 y en reuniones previas a ella, de las que resultó un informe conocido como "Informe de Founex" y en el que los países en desarrollo tuvieron ocasión de analizar si realmente existe una contradicción entre el desarrollo y la preservación ambiental.

Reitero que los problemas ambientales existen desde que existe el hombre, pero recién a fines de la década pasada se enfocó el problema en forma global, es decir, que se tuvo conciencia de que todos los elementos del ambiente están interrelacionados e influyen entre sí.

El enfoque que pretendemos darle al tema del medio ambiente en general y del bosque en particular en la nueva Constitución de la Provincia del Chubut pasa por la preservación del recurso y su racional aprovechamiento.

Resaltando la importancia económica de los bosques, ya sea en la utilización de la madera o como belleza paisajística, en este último aspecto adquiere fundamental importancia el tema del turismo. Es de interés del turista en general y del que proviene de los países industrializados en particular, poder visitar y conocer zonas que aún el hombre no ha modificado con su actividad.

Reconociendo los aspectos someramente enunciados es que propendemos a la protección del bosque nativo en la provincia del Chubut y para ello tomamos en cuenta varios factores fundamentales, entre los que se encuentran la previsión de que la propiedad de los bosques es del Estado Provincial, que para efectuar transmisiones del dominio se requiere una ley especial que, para ser aprobada, necesita el voto favorable de los cuatro quintos de los miembros de la Legislatura. Asimismo se requiere esa mayoría para aprobar las leyes referentes al control y al racional aprovechamiento de los bosques en la provincia, es decir, para dictar la legislación rectora del tema.

La transferencia que mencionamos no significa el traspaso inmediato de los bosques a manos de particulares y, mucho menos, que la misma será gratuita. Quiere decir, simplemente, que el Estado Provincial puede transferir a través de una ley con las mayorías requeridas, los bosques, pero que además, previamente, debe dictar la legislación reguladora.

Estamos asegurando también, como lo hacía la anterior Constitución Provincial, que el poder de policía que corresponde a los Estados Provinciales de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional, queda en manos de la Provincia que deberá fortalecer el control e impedir el uso indiscriminado del recurso, como también propender a la reforestación y a la protección de los bosques.

Para lograr los cometidos enunciados, se ha establecido que el dominio de los bosques es revocable cuando aquéllos a los que pudieran darse en propiedad no cumplieran con la legislación vigente y con los requisitos particulares establecidos para cada uno de los casos por la autoridad de control que, como se ha afirmado, corresponde a la

Provincia. En el mismo sentido se establecen restricciones al dominio.

El dominio revocable permitido por el Código Civil, lo mismo que las restricciones al dominio, deben ser utilizados en beneficio del bosque. Estas restricciones impuestas al dominio privado sólo en el interés público son regidas por el derecho administrativo, tal como lo establece el artículo 2611° del Código Civil e implican primordialmente un deslinde de competencias entre las Provincias y la Nación, correspondiendo a las primeras.

Las restricciones pueden ser de no hacer, de hacer o de dejar hacer, tal como lo expresa Marienhoff en su obra "Tratado de Derecho Administrativo", no se extinguen por no uso, son imprescriptibles y en este sentido es como deben usarse en la materia de regulación de bosques.

Las restricciones administrativas a la propiedad privada son ínsitas a ésta. Su existencia es aceptada por la conciencia universal y la ciencia jurídica como una institución indispensable para armonizar el interés público representado por el Estado con el interés privado de los habitantes o administrados. Pero tales restricciones como potestad estatal no surgen ni dependen de una norma jurídica expresa, sino que surgen tácitamente del orden jurídico general vigente en todos los pueblos, cuyos comportamientos se rigen por los principios del derecho. Por eso desde antaño se afirmó que las restricciones existen incluso sin ley, por constituir una calidad jurídica de todas las propiedades.

En este orden de ideas y por todo lo expresado se ha llegado a la redacción de un artículo con despacho de todos los Bloques, que reemplaza al actual 102°, y que debe ser entendido e interpretado con las precisiones expresadas respecto a la transmisión del dominio, dominio revocable en cabeza de los particulares, restricciones al dominio, poder de policía como facultad de la Provincia y que no implica de ninguna manera transferencia inmediata ni gratuita de la masa boscosa.

La masa boscosa, entendida como tal, en su unidad con el suelo, está sujeta a las restricciones mencionadas en interés público; debe por lo tanto la Provincia acentuar el control de la misma, evitando su degradación, ya sea por causas naturales como por la acción del hombre. Debe regular el ingreso de animales con fines de pastoreo e impedirlo en algunos casos, para facilitar la regeneración de los árboles. Debe propender al equilibrio entre el que realiza explotación ganadera y el que desarrolla actividades forestales. Es necesario fomentar la forestación y la reforestación para permitir que no sólo mantengamos la misma cantidad de árboles, sino que además la incrementemos constantemente.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, es que aconsejamos la aprobación del presente artículo que reemplaza al actual 102° de la Constitución Provincial.

SR. GARITANO: El Bloque justicialista hará llegar oportunamente por escrito su fundamentación para este artículo.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

Las relaciones del hombre con el bosque han tenido muchos cambios notables y complejos durante los pocos milenios transcurridos desde el advenimiento de la civilización. La figura humana -en particular la postura erguida y el pulgar oponible- fue tal vez modelada por el bosque. Plantas y animales selváticos dieron sustento y ropa al hombre primitivo. Pero cuando el género humano adquirió habilidades agrícolas, el bosque se convirtió en su responsabilidad. Las selvas fueron destruidas en una gran parte de Europa y las Islas Británicas aun antes del descubrimiento del América. Asimismo, en unos cuantos siglos, los colonos europeos se abrieron paso a través del nuevo mundo cortando, serrando y quemando grandes extensiones de bosques. Con unos árboles construyeron casas y caminos de troncos, con otros hicieron enormes piras con el fin de desplazar el bosque para dar lugar a la agricultura.

En estos días se palpa la necesidad de conservar y aumentar la productividad de las tierras con aptitud boscosa y de aprovecharlas con mesura. Esto ya ocurrió hace siglos en Europa, aunque la silvicultura científica es mucho más reciente. En Estados Unidos la conveniencia de proteger bosques y viveros para satisfacer necesidades futuras fue reconocida hace menos de un siglo.

Hoy en estos lugares se considera al bosque una importante fuente de material de construcción y una vasta reserva de la cual la moderna tecnología puede sacar un número casi ilimitado de productos valiosos, como papel, plásticos, trementina y alcohol.

Pero el bosque es algo más que un almacén de productos para satisfacer la necesidad material del hombre. Su copa protectora conserva el suelo y el agua y además modera el clima, siendo también la máquina purificadora del aire que respiramos más fantástica que existe sobre nuestro planeta.

Para el observador ocasional lo mismo es un área boscosa que otra; sin embargo, esta idea dista mucho de la verdad: la distribución de árboles en determinados lugares sigue leyes exactas de asombrosa complejidad. Cada bosque es el resultado de una cadena de cambios climáticos, geológicos, desarrollo de suelos y muchos otros factores que dan forma al paisaje y determinan las especies y el número de árboles. Aunque varias docenas de especies arbóreas pueden ser comunes" en regiones con climas semejantes, el número de árboles varía de un bosque a otro. Algunos árboles se asocian a otros según la región. Unas especies sólo se

encuentran en zonas pantanosas, otras en lo alto de la montaña donde sus raíces se abrazan a las rocas o apenas logran aferrarse del delgado mantillo del suelo. Algunas tienen preferencia por las sombreadas faldas septentrionales de las montañas, pero otras en cambio únicamente medran en laderas soleadas.

Si se arrasaran todos los árboles de un determinado bosque con motosierras, en unos cuantos años brotaría un nuevo bosque, casi indistinguible del que fue destruido. Donde una vez creció un ciprés volverá a crecer el mismo árbol. Sin embargo, la sustitución de un ciprés por otro no acontece de inmediato. El bosque debe pasar antes por una fascinante serie de etapas, cada una de las cuales prepara el terreno para la siguiente etapa de crecimiento. Por fin se llega a una etapa a la que ya siguen pocos cambios, excluyendo cualquier posible calamidad, como una plaga de insectos, una enfermedad, epidemia, un gran incendio, sismos desquiciantes o la mano inquieta del hombre.

El "bosque climax", como lo llaman algunos botánicos, se perpetúa con escasas y pequeñas alteraciones; es un baluarte inmovible contra la intromisión de otras especies de árboles que en vano trataron año tras año de abrumarlo con sus semillas.

En nuestra provincia existe en la región cordillerana un bosque con las características que anteriormente se describieron, que ocupa aproximadamente una cantidad de un millón de hectáreas, que integran lo que se denomina ecosistema forestal andino-patagónico.

Un ecosistema -bosque- es un sistema de cadenas alimentarias de ciclos nutricionales y flujos energéticos que genera sustancias orgánicas. Todo este sistema está en equilibrio con el suelo. Ahora sí es discutible legalmente separar el suelo del vuelo, como de hecho ha sucedido con la interpretación del artículo 102°. Más discutible aún resulta esta concepción desde el ángulo silvicultural de conservación y de la sustentabilidad del medio ambiente andino-patagónico; por cierto, en muchos casos, es de gran fragilidad.

Esta reforma constitucional nos toma con la gran responsabilidad de encontrarle a la política del Estado chubutense, en lo que se refiere a bosques, una solución que permita para el futuro poder poner en producción, conservar y aumentar toda nuestra región forestal. Para ello en el artículo sostenemos la propiedad para el Estado Provincial, mantenemos el poder de policía y permitimos, mediante una legislación calificada que los futuros legisladores tendrán que realizar, unificar el suelo del vuelo como un principio de solución al problema de fondo; y decimos como un principio porque es necesario que en la región forestal el Estado tenga un solo interlocutor con el que debe coordinar las políticas. Es fundamental que la futura legislación fije una absoluta prioridad a las actividades forestales, de tal modo que quienes sean los propietarios del predio con bosque, lo tomen como principal economía familiar.

Debe quedar claro para el legislador del futuro que lo que buscamos con este artículo es procurar que de una forma ordenada y paulatina se retire a la ganadería de nuestra región forestal, ya que genera una gran presión y daño, no permitiendo de ningún modo realizar un buen manejo del bosque.

La legislación española en este aspecto dice: "El pastoreo en los bosques se realizará de forma que sea compatible con la conservación y mejora de los mismos, procurando la ordenación y perfeccionamiento de los aprovechamientos ganaderos ya existentes y la ampliación de los mismos que, sin menoscabo de las masas forestales, permitan el mantenimiento del mayor número posible de cabezas de ganado. En el caso de bosques maderables se dará una preferencia absoluta a las exigencias silvícolas, pudiendo limitar -incluso prohibir- el pastoreo del bosque, si resultare incompatible con la conservación. De igual modo se procederá en el uso de tierras erosionables, si el propietario no efectuase las obras y trabajos de conservación de suelos que le impusiera la administración." (Artículo 35°, Ley y Reglamento de Bosques, Ed. 1985).

El proceso de degradación del suelo por la ganadería tiene un alto costo ambiental. Su recuperación tiene a la vez un alto costo financiero. La legislación debe incorporar disposiciones que contemplen la capacidad de uso del suelo (carga animal), especialmente cuando se trata de suelos con vocación forestal o frágiles ecosistemas por pendiente y clima.

La situación de la jurisdicción del dominio del suelo y el vuelo no es solamente un problema de control policial y legal sobre el recurso, sino que es preferentemente un problema técnico del manejo del bosque, con el objeto de asegurar su sustentabilidad, que tiene que quedar establecida en la futura ley en forma meridiana.

Resulta en consecuencia necesaria, en la futura interpretación de lo que se incorpore en el nuevo texto constitucional para la ley, una orientación muy clara con los objetivos silvícolas que se pretenden alcanzar para cada zona forestal de la provincia.

Quisiera en consecuencia dejar en esta fundamentación para el artículo de bosques la definición de algunos conceptos que, sin duda, servirán para proponer la nueva ley.

Protección forestal: define las medidas que tienden a la preservación y conservación de los bosques y que comprenden las acciones de prevenir, controlar y evitar daños que causarán agentes que degraden o destruyan el recurso forestal y el suelo que lo sustenta.

Manejo de bosques: son las intervenciones sujetas a un plan y técnica silvícola dirigidas al mejoramiento de la masa boscosa que permite su conservación y aprovechamiento sostenido en el tiempo.

Tierras con vocación forestal: son las que sustentan bosques y aquéllas que aún sin cobertura arbórea, por sus condiciones naturales, ubicación, constitución, clima, topografía, calidad o conveniencias económicas, deben permanecer con cobertura arbolada.

Silvicultura: son las acciones destinadas a poner en producción un bosque o a cultivar un terreno (de vocación forestal) bajo principios bioeconómicos.

Régimen forestal: es el conjunto de disposiciones de carácter jurídico, económico y técnico establecidos por ley.

SR. ANTOUN: Deseo hacer una recomendación para que sea tenida en cuenta por la Comisión Redactora en cuanto a la redacción final del segundo párrafo, evitando la repetición del término "dominio", ya que todo el párrafo se refiere a este concepto. Concretamente sugiero que el párrafo finalice: "... deberá constar expresamente en el instrumento traslativo".

SR. FINLEZ: Señor Presidente, dado que este tema lo hemos discutido en numerosas oportunidades y nos ha demandado varias horas de trabajo, invito a los demás Bloques a que hagamos una fundamentación en conjunto, en función de la importancia que tiene y del tratamiento que ha tenido. Si hemos llegado a un dictamen único, sería realmente importante que hiciéramos también una fundamentación única entre los cuatro Bloques.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará señor convencional.

- Asentimiento.

SR. GARCIA (Tristán): Señor Presidente, el dictamen discutido en comisión decía: "La enajenación del recurso, en su caso, será regulada por ley". El que estamos leyendo ahora, expresa: "La enajenación será regulada por ley".

Quiero saber si esto fue discutido o si fue un error en la transcripción del artículo, porque lo que se había acordado en la comisión era la primera redacción que he mencionado.

SRA. BIESA de ABRAHAM: Quiero manifestar que agregándole la expresión "en su caso" quedaba entendido en el artículo que por cada enajenación debería sancionarse una ley especial. Eliminándola, nos queda que una ley general reglamentará la forma de transferir el dominio.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Seguramente, en la fundamentación conjunta se aclarará este aspecto.

Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiséis señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único titulado Parques y Reservas.

PARQUES Y ZONAS DE RESERVA

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado deslinda racionalmente las superficies para ser afectadas a parques provinciales. Declara por ley, que requerirá para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los miembros de la Legislatura, zonas de reserva y zonas intangibles y reivindica sus derechos sobre los parques nacionales y su forma de administración.

En las zonas de reservas regula el poblamiento y el desarrollo económico.

SR. GARITANO: Pido la palabra para solicitar que oportunamente, por ser complementarios, se incorpore la fundamentación del presente artículo en la del anterior referido a Bosques.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiséis señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Por Secretaría se leerá el dictamen único que deroga varios artículos.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Deróganse los siguientes artículos de la actual Constitución Provincial, números 102°, 103° y 104°.

SR. FINLEZ: En la misma línea argumental mencionada por el señor convencional Garitano, se están derogando esos artículos de la Constitución de 1957 referidos a bosques y parques provinciales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintiséis señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único sobre el nuevo artículo titulado Pesqueros y Subacuáticos.

RECURSOS PESQUEROS Y SUBACUATICOS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado Provincial promueve el aprovechamiento integral de los recursos pesqueros y subacuáticos, marítimos y continentales, resguardando su correspondiente equilibrio.

Fomenta la actividad pesquera y conexas, propendiendo a su industrialización en tierra y el desarrollo de los puertos provinciales, preservando la calidad del medio ambiente y coordinando con las distintas jurisdicciones la política respectiva.

SR. GARCIA (Daniel): Pido la palabra para manifestar nuestra complacencia por la unidad de criterio alcanzada en la elaboración de este artículo. Además quiero hacer expresa reserva de que será presentada su fundamentación en la forma acordada, teniendo en cuenta la importancia de este tema en el marco jurídico internacional, nacional, situación actual y demás aspectos económicos, productivos y políticos que dan contenido a este proyecto de políticas del Estado.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

El mar patrimonial, los intereses especiales y la zona económica exclusiva, que extiende más allá del mar territorial la jurisdicción del Estado ribereño, tienen un contenido eminentemente económico y determinante de la evolución de las normas legales internas y del contexto internacional.

En la Ley de Espacios Marítimos n°. 23968 se reconoce la existencia de la zona económica exclusiva, estableciendo que se extiende hasta 200 millas marinas, ejerciendo derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, de los suprayacentes al lecho del mar y el lecho y subsuelo, avanzando aun más al establecer que las normas nacionales sobre conservación de los recursos se aplicarán más allá de las 200 millas marinas sobre las especies de carácter migratorio o sobre aquéllas que intervienen en la cadena trófica de las especies de la zona económica exclusiva argentina; todo ello avalado por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, conteniendo normas de carácter obligatorio por formar parte del derecho internacional consuetudinario (expresado en un dictamen de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

La existencia de la zona económica exclusiva como institución del derecho internacional general y la soberanía del Estado ribereño sobre los recursos localizados en ella ha sido reconocida en varios pronunciamientos jurisdiccionales internacionales.

En el estado actual de las relaciones internacionales es cada vez mayor la importancia que tienen para el Estado ribereño los recursos vivos a los efectos de establecer su jurisdicción; motivando en este sentido la presentación de la Argentina en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias, un proyecto junto a otros países, proponiendo establecer un régimen efectivo de conservación de esas poblaciones en alta mar que reconozca y dé cabida al interés especial de los Estados ribereños.

La actividad pesquera se encuentra regulada por un conjunto normativo integrado por las leyes: 17094 que reivindica la soberanía de la Nación sobre el mar adyacente hasta las 200 millas marinas; la 17500 establece que los recursos del mar territorial argentino son propiedad del Estado Nacional; y la 18502 que define la jurisdicción que distribuye entre la Nación y las Provincias.

Dichas normas definen un régimen de dominio exclusivo de las Provincias dentro de las tres millas adyacentes a sus costas o de doce millas entre cabos, y el dominio exclusivo de la Nación entre las tres millas hasta la 200. En cuanto a la jurisdicción es exclusiva para la Nación dentro de estos últimos límites y concurrente entre Nación y Provincias en las tres millas adyacentes a la costa.

El artículo 121° expresa que las Provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación.

Las Provincias no han delegado el poder en materia de jurisdicción y dominio sobre el mar territorial adyacente y los recursos biológicos en él contenidos; el dominio del mar territorial pertenece a las Provincias, en tanto éstas nunca traspasaron a la Nación ese derecho.

La Provincia como Estado Federal autónomo tiene el dominio originario de su mar territorial, con su lecho, plataforma submarina como prolongación de su territorio emergente, subsuelo y espacio aéreo suprayacente y de todos los recursos y sustancias naturales del subsuelo y el suelo, acuáticos y marinos, así como de las aguas y fuentes naturales de energía que se encuentren en su territorio.

Para la elaboración del proyecto constitucional se ha tenido en cuenta la experiencia existente a través de la información internacional, destacándose en materia de legislación las previsiones adoptadas en los Estados Unidos desde 1976 en base al reconocimiento de los intereses de los Estados Federales y los resultados de sus programas de investigación.

Es por ello que sus conclusiones resultan análogas a las que nosotros observamos para el propio medio que

especialmente nos ocupa y al que deseamos promover con las políticas adecuadas, cuya inexistencia produce efectos distintos y contrarios, con el correr del tiempo, de los que originalmente se manifestaron como fundamentos de decisiones; tal el caso de los acuerdos pesqueros internacionales que no han sido efectivos en la prevención o terminación de la pesca abusiva de valiosos recursos pesqueros.

Existe el peligro de efectos irreversibles antes de que un efectivo acuerdo internacional sobre jurisdicciones pesqueras pueda negociarse e implementarse.

Los recursos pesqueros tienen fin pero son renovables, si es que se ponen bajo un sensato manejo antes que la depredación cause efectos irreversibles en las cuencas pesqueras, que deben conservarse y mantenerse para prover óptimos beneficios con bases continuas y firmes.

Al igual que en los Estados Unidos, un programa nacional de conservación y manejo de nuestros recursos pesqueros es necesario para reconstruir los stocks, para asegurar la conservación y aprovechar el potencial de los recursos pesqueros regionales.

La necesidad de administrar correctamente los recursos pesqueros nos ha llevado desde 1985 a proponer desde los ámbitos institucionales políticos, en especial Municipalidades, y también sectoriales, representativos de las diversas actividades relacionadas con el mar, los puertos, la industria y la pesca en general, incluyendo organismos científicos, la creación del Consejo Federal de Pesca como autoridad de aplicación, integrado por un representante de cada Provincia marítima y un representante del Poder Ejecutivo Nacional, asumiendo que la administración de la actividad pesquera será federalizada, como así también la investigación y dirigidas al objetivo del desarrollo y del valor agregado en tierra.

El Consejo Federal de Pesca tendría la función fundamental de armonizar y coordinar los intereses de los Estados Provinciales actuantes en una misma unidad ecológica, debiendo al efecto preparar, analizar y revisar los planes instrumentados que permitan al Estado, a la industria pesquera, a los ciudadanos, a las organizaciones del medio ambiente a participar y aconsejar sobre el establecimiento de políticas en las que se tenga en cuenta las necesidades sociales y económicas del Estado y actuar en el beneficioso marco jurídico de la Tercera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Mar, que resulta determinante de un marco normativo altamente favorable a los países subdesarrollados como la Argentina, a quienes les reconocen las 200 millas marinas como zona económica exclusiva, y derechos sobre el área de conservación adyacente, para lo cual es indispensable asegurar la concreción de programas de conservación pesquera que utilice y se base en la mejor información científica disponible, respondiendo a las necesidades e interés del Estado y los ciudadanos, promoviendo eficiencia y procurando

estimular la actividad de las capacidades académicas controladas por el Estado, como en el caso norteamericano, para llevar a cabo la investigación y manejos que sean efectivos.

Una auténtica política federal desarrollada por las Provincias ribereñas tiene su fundamento en la correspondiente participación de las Municipalidades en la necesaria planificación, control y ejecución operativa, complementaria y descentralizada, en los casos convenientes, en materia portuaria, industrial, medio ambiental, garantizadas por la cláusula constitucional que asegura la coordinación con todas las jurisdicciones, incluidas las municipales, a las políticas respectivas.

En tanto las Provincias ribereñas reclaman desde el Acuerdo Interprovincial de Pesca Marítima un espacio de 24 millas marinas de administración exclusiva y la integración del Consejo Federal de Pesca de referencia, la reforma de la Constitución Nacional en el artículo 124° expresa que "las Provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines, y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno Federal", como así también reconoce que "corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", sin determinar ninguna especificación acerca del espacio marítimo no delegado por las Provincias junto a los recursos naturales allí existentes, a la Nación.

Es en virtud de tales consideraciones que se fundamenta el nuevo artículo constitucional, que establece: "El Estado Provincial promueve el aprovechamiento integral de los recursos pesqueros y subacuáticos, marítimos y continentales, resguardando su correspondiente equilibrio"; haciendo así referencia a todas las manifestaciones biológicas del medio ambiente marino y lacustre, e indicando un amplio margen de previsiones respecto a la diversidad de recursos que la actividad científica pudiera poner en valor e interés, tanto en el campo de la investigación como en el de la producción en los próximos tiempos.

Continúa el texto expresando: "Fomenta la actividad pesquera y conexas, propendiendo a su industrialización en tierra y el desarrollo de los puertos provinciales, preservando la calidad del medio ambiente y coordinando con las distintas jurisdicciones la política respectiva", asegurándose de tal manera la creación del marco jurídico constitucional para viabilizar las políticas pesqueras del Chubut.

SR. MENNA: Quiero efectuar una observación para que sea tenida en cuenta por la Comisión Redactora. Propongo que en lugar de hacer referencia a recursos pesqueros y subacuáticos empleemos el término "ictícolas".

SR. GARCIA (Daniel): Este tema fue profundamente analizado en la elaboración del proyecto y tuvo varios cambios. En origen se trataba de recursos bioacuáticos, pero se buscó un término que tuviera alcance a aquellos aspectos aún no contemplados. Con el término bioacuático tenía un alcance todo lo conocido; subacuático deja un margen para alguna sorpresa que pueda depararnos la investigación científica, que todavía tiene mucho por hacer en el orden del medio ambiente marino.

Por eso, esto tuvo una elaboración bastante extensa hasta en la terminología. Propongo mantener el término "pesquero" -porque es una política dirigida expresamente a un sector de la economía, de la producción y del medio ambiente incluso- y "subacuático", como para dejar un margen amplio de aspectos que la investigación pueda aportar.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Con la observación de los señores convencionales preopinantes, queda para la Comisión Redactora.

Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

SR. TORREJON: Quiero hacer una observación también para la Comisión Redactora. En este artículo que había sido acordado, estrictamente relacionado con la temática de los puertos, se hizo mención al desarrollo de los puertos provinciales. Se recomendaría a la Comisión Redactora su inclusión en este artículo, en tanto y en cuanto ya ahí, nos hemos dedicado a la temática.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota de la observación.

Se va a votar el dictamen único sobre Recursos pesqueros y subacuáticos.

- Se vota y aprueba, obteniendo veinticuatro votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen único, artículo nuevo, denominado Energía Eléctrica y Gas.

RECURSOS ENERGETICOS

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado Provincial, dentro del marco de su competencia, regula la producción y servicios de distribución de energía eléctrica y gas, pudiendo convenir su prestación con el Estado Nacional y/o particulares, procurando la prestación de regalías y canon

correspondientes. Tiene a su cargo la policía de los servicios y procura su suministro a todos sus habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba, obteniendo veinticuatro votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

En estos dictámenes figura que los Partidos Justicialista, Intransigente, Acción Chubutense y Unión Cívica Radical, recomiendan a la Comisión Redactora se evalúe la Cláusula Federal, Organismo Internacional.

Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

RECOMENDACION SOBRE CLAUSULA FEDERAL

SR. TORREJON: Este artículo se refiere a tratados y convenios que puede celebrar la Provincia. De alguna manera, estaría comprendido dentro de las previsiones de la Cláusula Federal a excepción de un párrafo del mismo, por lo que sugerimos la aprobación del presente dictamen y que pase a la Comisión Redactora a efectos de su compatibilización con la Cláusula Federal, de tal manera de que quede un solo texto.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se leerá el despacho sobre el artículo 76°.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

La Provincia podrá celebrar tratados y convenios con la Nación, Estados Provinciales, o entes de derecho público o privado, para la aplicación de las normas incluidas en esta sección. Los mismos deberán ser aprobados por la Legislatura con el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros en ejercicio.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar.

- Se vota y aprueba, obteniendo veinticinco votos por la afirmativa.

Por Secretaría se leerán tres dictámenes sobre Medio Ambiente que incluyen más de un artículo: el primero firmado por la Unión Cívica Radical y Partido Justicialista, el segundo por el Partido de Acción Chubutense y el tercero por el Partido Intransigente.

- 2 -
MEDIO AMBIENTE

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Dictamen en mayoría suscripto por la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano que asegure la dignidad de su vida y su bienestar y el deber de su conservación en defensa del interés común. El Estado preserva la integridad y diversidad natural y cultural del medio, resguarda su equilibrio y garantiza su protección y mejoramiento en pos del desarrollo humano sin comprometer a las generaciones futuras. Dicta legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones correspondientes y exige la reparación de los daños.

Prohibiciones

Quedan prohibidos en la provincia la introducción, el transporte y el depósito de residuos de origen extraprovincial radiactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo. Queda igualmente prohibida la fabricación, importación, tenencia o uso de armas nucleares, biológicas o químicas, como así también la realización de ensayos y experimentos de la misma índole con fines bélicos.

Amparo ambiental

Todo habitante puede interponer acción de amparo para obtener de la autoridad judicial la adopción de medidas preventivas o correctivas, respecto de hechos producidos o previsibles que impliquen deterioro del medio ambiente.

Dictamen en minoría del Partido de Acción Chubutense

Medio ambiente. Agua. Legitimación para obtener protección, prevención y resarcimiento del daño ambiental.

Artículo 77°. La Provincia garantiza a todo habitante el derecho al disfrute sano de aguas, suelos y aire libres de cualquier contaminación y factores nocivos para la salud; a vivir en un ambiente físico y social que preservando correctamente los recursos naturales, culturales y estéticos, la fauna y la flora, permita asentamientos humanos dignos.

El Estado protege el medio ambiente y el uso racional de todo recurso natural, preservando su degradación o deterioro y resguarda el equilibrio de los ecosistemas.

Artículo 78°. Todo habitante está legitimado para obtener la protección de la autoridad, cuando considere que un peligro actual o inminente tiene capacidad para lesionar o lesiona, intereses ecológicos reconocidos por esta Constitución.

Artículo 85°. Todo el territorio del Chubut está vedado a la introducción, tránsito, transporte o depósito de residuos nucleares, químicos, biológicos, radiactivos o de cualquier índole o naturaleza, que fueren comprobadamente tóxicos o peligrosos, o susceptibles de serlo en el futuro.

Dictamen en minoría del Partido Intransigente

Propone incorporar capítulo nuevo sobre ecología y medio ambiente. Incorpórase a la Constitución Provincial un capítulo nuevo sobre Ecología y Medio Ambiente que incluye los siguientes artículos:

Artículo. Todos tienen derecho a un ambiente de vida sano y ecológicamente equilibrado, y el deber de defenderlo.

Artículo. Es deber del Estado Provincial, a través de organizaciones gubernamentales competentes y recurriendo a las iniciativas populares:

a) Prevenir, reducir y/o eliminar aquellos factores o procesos que puedan causar algún perjuicio al ambiente, a la vida del hombre o de los demás seres, (contaminación, sistemas sanitarios y cauces contaminantes, depósitos de residuos tóxicos, malas condiciones ambientales de trabajo, etcétera).

b) Crear y desarrollar reservas, parques naturales y de recreo.

c) Clasificar y proteger la diversidad de especies y sus procesos ecológicos esenciales, en especial aquellas especies en peligro de extinción y vedar aquellas prácticas que pongan en riesgo su función ecológica, asegurando la preservación de la riqueza del patrimonio natural y genético provincial en interés de las generaciones actuales y futuras.

d) Promover la explotación racional y científica de los recursos naturales, manteniendo su capacidad de renovación y la estabilidad ecológica, en beneficio de

la calidad de vida de todos los habitantes de la provincia.

e) Ordenar el territorio provincial y planificar los procesos de urbanización, industrialización, poblamiento y desconcentración económica, en función de las características ambientales y la preservación de los diferentes biomas.

f) Fomentar la participación popular en los problemas relacionados al ambiente.

g) Controlar el uso y comercialización adecuados de biocidas, agroquímicos y otros productos que puedan dañar el medio ambiente.

h) Proteger los suelos de todo proceso de degradación, tomando las acciones pertinentes a su efecto.

i) Evaluar, clasificar y proteger los potenciales recursos culturales y del patrimonio histórico, paleontológico y antropológico de la provincia.

j) Prevenir, controlar y penar el vertido de hidrocarburos u otra sustancia tóxica en todo el territorio provincial y zona marítima exclusiva.

k) Controlar el comercio e introducción y liberación de especies que puedan poner en peligro la diversidad específica, los ecosistemas naturales y la producción agropecuaria.

Artículo. La planificación económica, social y urbanística deberá ser compatible con la protección del ambiente, los recursos naturales, culturales y del patrimonio histórico, paleontológico, antropológico y paisajístico.

Artículo. Cualquier experimento con material genético humano y otro biológico, capaz de afectar la dignidad humana o de poner en peligro la integridad humana, animal o vegetal, debe realizarse con autorización y control del Gobierno Provincial, a través de sus órganos pertinentes.

Artículo. Todos los recursos naturales radiactivos, cuya extracción, elaboración, utilización o transporte, puedan alterar el medio ambiente, deberán ser objeto de tratamiento específico.

Artículo. La instalación de centrales energéticas de cualquier naturaleza, embalses, plantas o fábricas industriales que procesen o generen residuos tóxicos o alteren el ecosistema, deberán contar con autorización del

Gobierno Provincial, previo estudio del impacto ambiental que se dará a publicidad.

Artículo. Se incluirá la Educación Ambiental en los planes de estudio de los distintos niveles educativos, como medio imprescindible que garantice la concientización de las generaciones presentes y futuras en la preservación del medio ambiente.

Artículo. Toda persona física o jurídica con radicación en la provincia está legitimada para ejercer los derechos reconocidos en los artículos anteriores y solicitar a través de proceso judicial, la cesación de las causas de violación de estos derechos.

Artículo. La custodia del medio ambiente estará a cargo de un organismo dependiente del Poder Ejecutivo Provincial con poder de policía, sin perjuicio de las competencias y facultades municipales.

Artículo. Se creará y reglamentará por ley un organismo provincial para la protección del medio ambiente y los recursos naturales, que regulará la política ambiental provincial y fomentará la iniciativa popular.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): En consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

SR. TORREJON: A los efectos de poner en conocimiento que acercaré a Secretaría la fundamentación por escrito del dictamen en mayoría.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

Si hoy en día realizáramos un inventario del mundo nos encontraríamos con que el stock de reservas se encuentra disminuido en forma significativa.

A esta altura resulta obvio que el desequilibrio entre el nivel de vida de las distintas regiones del planeta (preocupación constante de las organizaciones internacionales) tiene consecuencias directas en el impacto sobre el medio ambiente, al reflejar pautas de consumo y contaminación diferenciadas.

Se nos plantea entonces el aparente conflicto entre desarrollo, medio ambiente y crecimiento cero.

Maurice Strong, Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, haciéndose cargo e interpretando la problemática enunciada, dijo: "Necesitamos encontrar un equilibrio viable y equitativo entre el medio ambiente y el desarrollo", y éste

es el equilibrio que pretendimos los convencionales incorporar en nuestra Constitución Provincial.

La relación entre desarrollo económico y el impacto sobre el medio ambiente quedó reconocida por la Conferencia de Estocolmo. Fue también el tema central de "Nuestro Futuro Común" que es el título del informe de 1987 de la Comisión Mundial de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Tal como hiciera mención el señor convencional Menna durante el tratamiento del tema en la Comisión Redactora, en diciembre de 1989 las Naciones Unidas convocaron una conferencia con el objeto de que se tomaran las medidas necesarias para invertir el curso de las tendencias, sentando así las bases para un sistema de vida sostenible en el planeta a medida que la humanidad se acerca al siglo XXI.

Estas medidas resultaron luego plasmadas en la cumbre de la tierra (Conferencia de Río), en lo que se dio en llamar Agenda 21, que es un programa detallado donde se relaciona el medio ambiente y la economía.

En el señalado informe "Nuestro Futuro Común", surge con claridad meridiana su conclusión fundamental y ésta es que tenemos que integrar lo que entendemos por "medio ambiente" y "desarrollo" a fin de conseguir el "desarrollo sostenible" que atienda las necesidades de la generación presente sin menoscabar la capacidad de las generaciones futuras para atender a sus propias necesidades.

Sostenibilidad significa progreso, crecimiento, creación de riqueza y utilización de los recursos sin rebasar los límites de las posibilidades ecológicas. De hecho significa un cambio en el comportamiento individual y básicamente una profunda transformación cultural donde debe jugar un rol preponderante la educación.

Al concepto de que el contamine pague, nosotros contraponemos: es más rentable evitar la contaminación, reconociendo que se está configurando un sector comercial dinámico de rápido crecimiento y elevada rentabilidad: el sector ambiental.

En el sentido indicado vale la pena señalar que en Europa el mercado ecológico en 1989 se calculaba en 90.000 millones de dólares, para el año 2000 se espera que ascienda a 174.000 millones de dólares.

Respecto al tema un informe de Naciones Unidas indica: "La agricultura industrial moderna y su dependencia de la energía a base de combustibles fósiles, de los plaguicidas artificiales y de los monocultivos de híbridos genéticos ha contribuido al crecimiento económico, pero a riesgo de ocasionar pérdidas ecológicas".

Ante el descripto panorama y con la vocación anunciada dejamos plasmado en el artículo cuya fundamentación me ocupa, nuestro deber de solidaridad ambiental frente a futuras generaciones, deber que se traduce en que cada generación transfiera a la siguiente el medio ambiente recibido, preservando los recursos provistos por la naturaleza, concibiendo en definitiva al medio ambiente como

capital y a los recursos naturales como interés, optando por el manejo integrado de los recursos naturales, preservando el capital ambiental.

Por último hemos incorporado dentro del marco descripto el concepto de desarrollo humano con el significado que le dieran en la conferencia de las Naciones Unidas, **Error! Reference source not found.**: "... Se han intensificado los esfuerzos para conseguir que los gobiernos efectúen **Error! Reference source not found.** como la planificación de la familia, la educación, la salud. ... Si se quiere proteger el medio ambiente, hay que realizar plenamente el potencial humano: la mujer necesita igualdad de acceso a la tierra y al empleo remunerado; el hombre y la mujer necesitan alternativas al desempleo rural; las comunidades necesitan sistemas mejores de tenencia de tierras, servicios básicos y participación política".

El mensaje fundamental es que un desarrollo que sólo beneficia a unos cuantos no es un desarrollo sostenible.

Quiero citar como cierre de mi exposición a Juan Domingo Perón, quien, en su dimensión de verdadero estadista, y señalando con claridad meridiana la problemática que se avecinaba, se dirigió a los pueblos y gobiernos del mundo en un mensaje difundido en 1972 desde Madrid; dijo entonces: "El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él mismo ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra, sólo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las próximas décadas. La humanidad está cambiando las condiciones de vida con tal rapidez que no llega a adaptarse a las nuevas condiciones. Su acción va más rápido que su captación de la realidad y el hombre no ha llegado a comprender, entre otras cosas, que los recursos vitales para él y sus descendientes derivan de la naturaleza y no de su poder mental. De este modo, a diario, su vida se transforma en una interminable cadena de contradicciones.

En el último siglo ha saqueado continentes enteros, y le han bastado un par de décadas para convertir ríos y mares en basurales, y el aire de las grandes ciudades es un gas tóxico y espeso. Inventó el automóvil, que se asienta sobre un cúmulo de problemas de circulación, urbanización, seguridad y contaminación en las ciudades, y que agrava las consecuencias de la vida sedentaria.

En el curso del último siglo el ser humano ha exterminado cerca de doscientas especies animales terrestres. Ahora ha pasado a liquidar las especies marinas. Aparte de los efectos de la pesca excesiva, amplias zonas de los océanos, especialmente costeras, ya han sido convertidas en cementerios de peces y crustáceos, tanto por los desperdicios arrojados como por el petróleo involuntariamente derramado. Sólo el petróleo liberado por los buques cisterna hundidos ha matado en la última década cerca de 600.000 millones de peces. Sin embargo seguimos arrojando al mar más desechos que nunca, perforamos miles de

pozos petrolíferos en el mar o sus costas y ampliamos al infinito el tonelaje de los petroleros sin tomar medidas de protección de la fauna y la flora marinas." (Mensaje Ambiental a los Pueblos y Gobiernos del Mundo, documento emitido en Madrid el 21 de febrero de 1972).

Con estas consideraciones solicito la aprobación del despacho puesto a consideración de los señores convencionales.

SRA. EZPELETA: Con respecto al dictamen del Partido de Acción Chubutense, si bien vamos a hacer una fundamentación más amplia por escrito, quería hacer tres o cuatro observaciones básicas por el hecho de la disidencia de mantener un dictamen en minoría.

En el artículo 77° sería un tema de definición, qué es medio ambiente sano, que considero que no está en el dictamen de la mayoría y en el 78° considero que nuestro artículo es más amplio en cuanto a que "todo habitante está legitimado para obtener la protección de la autoridad"; no lo limitamos a la vía judicial. Se lo limita el dictamen de la mayoría dándole la posibilidad de recurrir, incluso, a una autoridad administrativa, en el caso del intendente de una localidad ajena, ante un problema que está lesionando intereses ecológicos.

Por eso lo mando con esta reflexión a la Comisión Redactora, porque en el artículo de la mayoría el habitante sólo puede recurrir a la autoridad judicial; por lo tanto, está limitando el panorama.

Hago esta acotación para recomendar a la Redactora. En el artículo 85°, con respecto a la veda, dice: "Todo el territorio del Chubut está vedado a la introducción, tránsito, transporte o depósito de residuos...". Somos más abarcativos y ejemplificativos; hablamos de residuos nucleares, químicos, biológicos, radiactivos. Me pregunto, en el caso, por ejemplo, de los containers que años atrás estaban con materia fecal francesa en Buenos Aires, ¿podemos impedir que eso se instale o se ubique en Chubut? Con el artículo como está redactado en mayoría, evidentemente no. Dejo la reflexión para su análisis en la Comisión Redactora.

También decimos "o que fueren comprobadamente tóxicos", o sea acotamos en ese sentido la posibilidad. Es más ejemplificativo y más abarcativo de otra temática que en el dictamen de la mayoría no está y es "que fueren comprobadamente tóxicos"; le da también una acotación al tema en el artículo. De cualquier manera, va a ser mayormente fundamentado por escrito por este Bloque.

El artículo nuestro, con respecto a la veda dice: "Todo el territorio del Chubut está vedado a la introducción, tránsito, transporte o depósito de residuos nucleares, químicos, biológicos, radiactivos o de cualquier índole o naturaleza, que fueren comprobadamente tóxicos o peligrosos o susceptibles de serlo en el futuro". Es mucho más

abarcativo y, a su vez, que fueren comprobadamente tóxicos, nos está limitando un poco.

SR. GARCIA (Tristán): Siguiendo con esta línea de trabajo, voy a presentar por escrito las fundamentaciones con una sola aclaración. La diferencia no está en que haya un espíritu contrapuesto, sino que nuestro dictamen tenía el sentido de trabajar sobre ecología y ecosistema; considero que era mucho más abarcativo y completo.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

La conservación de la supervivencia del hombre y de la vida del planeta reclama que nuestras acciones se inclinen a utilizar racionalmente el medio ambiente, mediante la conservación de la estirpe de las especies aún sobrevivientes, así como la forma completa de sus hábitats y procesos naturales, alentando el ordenamiento y planificación de territorio conforme a los factores geológicos, físicos y bióticos del ambiente, y de acuerdo con sus necesidades y fines. Hoy, el Frente Grande propone incorporar este espíritu en la Constitución Provincial, de forma integral y que permita un ordenamiento ambiental completo y eficaz, en el que hasta el último individuo se sienta afectado y responsabilizado por la protección del patrimonio natural y donde el Estado se comprometa con sus obligaciones constitucionales sin dejar al azar la preservación de la naturaleza y calidad de vida de los chubutenses.

Decimos en forma integral porque proponemos incorporar una serie de artículos que ataquen el problema desde distintos ámbitos con un objetivo común, la protección de la naturaleza de nuestra provincia, velando por un uso racional de los recursos naturales.

Incluyamos la temática ambiental en la Constitución porque la norma constitucional plantea la horizontalidad del Derecho Ambiental y por ende el carácter intersectorial e interinstitucional de la política y problemática ambiental, al ser elaborada y aplicada con los instrumentos creados por el ordenamiento jurídico. Al lado de los derechos públicos, subjetivos, civiles, políticos, sociales y económicos, se puede afirmar la existencia de los derechos vinculados a la calidad de vida y al pleno desarrollo de la personalidad, cuya expresión más sobresaliente es el derecho a la calidad ambiental. Este derecho tiene como antecedentes las Constituciones de España, Portugal, Yugoslavia, Polonia, la ex Unión Soviética, Bulgaria y otras; y a nivel nacional, las Constituciones de Río Negro, Tierra del Fuego, La Rioja, Córdoba, y otras.

El respeto ante el poder de la naturaleza tiene que surgir del texto constitucional. En este sentido, es un objetivo prioritario elaborar programas sistemáticos de

enseñanza que definan los prioritarios propósitos educativos en términos de comportamientos sociales.

Es imprescindible también que figure en el texto constitucional la potestad provincial del patrimonio natural y garantizar su utilización racional en beneficio de todos los habitantes de la provincia. Pero cuando decimos utilizar racionalmente los recursos, lo hacemos sin desconocer que la tutela ambiental no es posible sin contar con un previo y adecuado grado de información acerca de nuestros recursos naturales y culturales. Es así que proponemos la evaluación y clasificación de nuestro patrimonio natural y la prevención como medio más eficaz de controlar posibles pérdidas irreparables en la naturaleza, con su implicancia económica y social, ya que la relación ambiente-desarrollo es ineludible, íntima, inseparable, en un mundo donde los recursos naturales cada vez son más escasos y más preciados.

Esto necesariamente implica que no es posible interpretar el fenómeno del desarrollo prescindiendo de la relación ambiental y, paralelamente, no será posible alcanzar objetivos y metas de desarrollo en forma separada del problema ambiental ni considerarlos como objetivos alternativos.

Con este proyecto queremos que el Estado no se haga el desentendido cuando se hable de los grandes problemas como el avance de la desertificación, del derramamiento de petróleo en nuestro mar, de la pesca indiscriminada, de la caza furtiva, de la tala y quemazón de los bosques, de la contaminación orgánica de las playas por los efluentes cloacales y residuos de la industria, o la amenaza constante de la instalación del repositorio nuclear; así como también tenga la obligación de solucionar los problemas de la gente en su propio ámbito, como las condiciones infrahumanas en que viven algunos habitantes de los barrios periféricos, donde ante la amenaza del cólera sus pozos ciegos rebasan por el ascenso de las capas freáticas, donde las condiciones sanitarias distan mucho de las básicas compartiendo una canilla entre varios vecinos, donde los trabajadores tienen que soportar condiciones ambientales de trabajo insalubres o cuando los niños y adultos deben convivir durante años con un canal totalmente contaminado, donde proliferan cualquier tipo de enfermedades. En este sentido, encontramos antecedentes en las Constituciones de Río Negro, Tierra del Fuego y otras, y en Constituciones Nacionales como la de Grecia, Portugal, España y Panamá.

Por otro lado hacemos hincapié en las medidas preventivas, ya que las medidas represivas de protección penal, administrativa y civil no tienen sentido si al mismo tiempo no existen instrumentos preventivos que, por una parte permitan detectar las infracciones reprimibles y por otra y sobre todo, den contenido a dichas infracciones. En este sentido el Frente Grande propone la figura de la policía ecológica, o sea, con un objetivo preventivo y de evitar que tales transgresiones al ambiente sucedan.

Por esta razón es importante crear un organismo gubernamental eficiente que sea capaz de coordinar las medidas a tomar por cada uno de los órganos que actualmente existen, es decir que priorice el trabajo interinstitucional y actúe como organizador, garantizando la necesaria operatividad. Además es imprescindible la elaboración de políticas y la planificación de la forma de ejecutar dichas políticas, siempre recurriendo a las iniciativas populares y apuntando al control, a la prevención, a la administración eficiente y a la concientización de los sectores productivos. El carácter gubernamental otorga la posibilidad de plantear las cuestiones ambientales donde se toman las decisiones, dando mayor operatividad y la consiguiente rapidez que se necesita cuando aqueja algún problema ambiental. También es importante que este organismo se ocupe de cuantificar el beneficio económico potencial que resultaría de la adopción de medidas ecológicas especiales, además de desarrollar y aplicar rigurosamente metodologías de evaluación del impacto ambiental y metodologías alternativas para el análisis de proyectos que consideren los aspectos ambientales.

En este proyecto también se destaca la prohibición a la fabricación de armas nucleares, biológicas y químicas, además de impedir por medio de la Constitución la implementación de repositorios nucleares o de residuos tóxicos, ya que consideramos que el desarrollo no debe basarse en el riesgo de los habitantes de nuestra provincia.

Por último, queremos garantizar que cualquier habitante de la provincia esté legitimado para ejercer sus derechos a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y solicitar un proceso judicial en el caso de que vea peligrar tales derechos.

SR. MENNA: Hacemos reserva también de acercar, por parte de este Bloque, un informe in extenso por escrito.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: En lo que se refiere al artículo de medio ambiente, prohibiciones, debemos decir que este artículo viene a ratificar la posición asumida por la totalidad de los bloques políticos de esta Convención, ya expresada en la Comisión Redactora a través de un documento firmado en conjunto, afirmando nuestro pensamiento públicamente.

Sabido es de la preocupación que el tema del basurero nuclear origina en nosotros y la población. Deseamos dejar constancia en esta sesión de la prohibición total y absoluta que el artículo que proponemos impone a la instalación de un basurero nuclear en territorio provincial, teniendo en cuenta el articulado aprobado en la reforma de la Constitución Nacional y la actualidad que tiene este tema en el debate de la sociedad. Por otro lado, manifestando

nuestra voluntad pacifista, prohibimos igualmente la fabricación, importación, tenencia o uso de armas nucleares, biológicas o químicas, como así también la realización de ensayos y experimentos de la misma índole con fines bélicos. De igual manera resaltamos que en un futuro la Provincia deberá prever una legislación que contemple la situación de los residuos tóxicos de origen provincial, ya que la norma que estamos proponiendo para su aprobación hace exclusiva referencia a los de origen extraprovinciales.

Asimismo téngase en cuenta la realización existente con el artículo correspondiente a recursos naturales titulado radiactivos.

Señor Presidente, estamos convencidos que con la aprobación de esta norma la provincia del Chubut queda declarada de hecho como un territorio no nuclear y se constituye en una barrera infranqueable para aquéllos que, a pesar de haber recibido muchísimas veces la negativa de la gente, creían que aún era posible instalar un basurero nuclear en nuestra provincia.

SR. MENNA: La señora convencional Ezpeleta hizo referencia al amparo judicial o a la garantía de acceso a la jurisdicción para los habitantes de la provincia para proteger el medio ambiente. Queremos dejar sentado en esta sesión que el dictamen de la mayoría es el único que está asegurando una vía judicial, expedita, segura, sumaria, rápida, porque concretamente estamos diciendo que todo habitante sin limitación, sin exclusividad, puede interponer acción de amparo. El dictamen del Partido de Acción Chubutense le da legitimación para recurrir ante la autoridad judicial administrativa; pero, si aprobamos ese dictamen, luego sería cuestión interpretativa o materia de regulación legal, qué tipo de acción judicial es; no está determinado el procedimiento. Nosotros lo estamos dando concretamente y con todas las letras, acción de amparo y con una legitimación amplia.

Con relación a qué tipo de residuos estamos vedando su introducción, depósito o transporte, lo estamos diciendo con todas las letras que son los radiactivos, los tóxicos, los peligrosos y los susceptibles de serlo. Se hizo referencia al ejemplo de la materia fecal; es claro que queda incluida dentro del supuesto de sustancias tóxicas.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

Voy a fundamentar muy brevemente el último artículo del despacho en consideración, por el cual se establece la habilitación de la acción de amparo para que todo habitante de la provincia pueda por ese medio impedir actos u omisiones, de la autoridad o de los particulares, que afecten el medio ambiente.

Señor Presidente, esta norma no regula una acción de amparo específica, no instituye "otra" acción de amparo. Lo que hace es habilitar la vía del amparo, en los términos establecidos por el artículo que sobre la cuestión contiene la Constitución del '57, y que con modificaciones que tienden a la ampliación de sus efectos, hemos mantenido con la sanción que sobre el punto ya hemos efectuado.

La disposición que estamos analizando, que sin ningún lugar a dudas va a reforzar el protagonismo individual y de las organizaciones no gubernamentales respectivas en la preservación del medio ambiente, se vincula estrechamente con el artículo 43° de la Constitución Nacional recientemente reformada. Dicho artículo, que consagra la acción de amparo a nivel constitucional en el ámbito nacional -hasta ese entonces sólo reconocido jurisprudencial y legislativamente-, expresamente extiende en su segundo párrafo la acción de amparo a lo relativo a derechos que protegen el medio ambiente.

Consideramos, sí, que hemos sido más generosos con respecto al otorgamiento de la legitimación activa, ya que la Constitución Nacional se la otorga, en el caso de cuestiones vinculadas al medio ambiente, al afectado, al defensor del pueblo y a las asociaciones legalmente reconocidas vinculadas a la preservación y defensa de los valores ecológicos.

Nótese que nuestro despacho, en cambio, directamente establece que "todo habitante" puede interponer la acción. Corresponderá en lo sucesivo que la legislación y la interpretación judicial acoten razonablemente el ejercicio de la acción, de manera de evitar abusos que podrían darse en casos de manifiesta desvinculación entre el accionante y el espacio supuestamente afectado cuya preservación se busca. En este sentido debe tenerse presente lo que hemos sostenido en oportunidad de tratar la protección de los derechos difusos, cuando citábamos el caso fallado por la Justicia de Estados Unidos por el derrame de petróleo ocasionado por un buque de la Exxon Corporation en la costa adyacente a Alaska.

SRA. EZPELETA: Con respecto a lo que ha dicho el señor convencional Menna, que ellos aseguran al habitante el recurso de amparo por el tema ecológico, creo que como está redactado en la Constitución actualmente da la posibilidad de recurrir a la justicia sin que se coloque en el artículo en particular, por el mismo recurso de amparo que ya sancionamos en la anterior comisión.

Lo que el artículo nuestro está facilitando es más amplio, porque dice que todo habitante puede recurrir a la autoridad; no lo limita a la autoridad judicial. Puede suceder que haya algún problema ecológico en algún lugar que no tenga un juez y el habitante puede recurrir al intendente o a la autoridad del lugar a plantear un problema que después puede tener tratamiento judicial. Considero que el

nuestro también es más amplio porque aparte el recurso de amparo puede ser planteado por vía que está en la Constitución.

Con respecto al tema de si llega la redacción del artículo, cuando habla de residuos nucleares, tóxicos, puede llegar a ser materia discutible, en el caso si la materia fecal puede ser considerada o si están hablando sólo de radiactivos y nucleares. Eso hace a discusión y puede llegar a ser problemático. En el nuestro está mucho más claro y al decir "comprobadamente tóxicos", se está acotando.

SR. MENNA: Quiero ratificar lo que hemos expresado en cuanto a que el dictamen en minoría no asegura una acción de amparo y, si no la asegura, el particular no tiene la acción de amparo.

Con respecto a que es más amplio, nosotros en ningún lugar, en ningún momento, estamos vedando el derecho constitucional de peticionar ante cualquier tipo de autoridad, lo cual sería de una obviedad extrema explicitarlo en este artículo.

SR. HEREDIA: Creo que los dos señores convencionales tienen razón, señor Presidente. Desde luego que la acción de amparo no impide el ejercicio de otras acciones y medidas, por ejemplo, solicitarle a alguna autoridad administrativa la autocorrección por la vía que les conceden las leyes de procedimiento administrativo, reglando desde luego el derecho constitucional de peticionar ante las autoridades.

Pero es clásico que el derecho constitucional establece, y lo dice nuestra acción de amparo conforme la hemos legislado en la parte general, que si existen otras vías, el amparo no impide el ejercicio de esas otras vías.

De manera que llevo tranquilidad a la señora convencional del Partido de Acción Chubutense porque así como hemos propuesto la redacción en la mayoría, quedan implícitamente consagradas, incluso por lo que dice expresamente la norma general del amparo en esta Constitución, las demás vías que los ciudadanos puedan utilizar en defensa y en resguardo de sus derechos.

SR. HUGHES: También recuerdo, junto a eso, que en definitiva la norma tiende a cerrar un círculo que va generando no sólo la magnitud de las vías procesales sino la magnitud prudencial, legitimación que deben tener las personas que eventualmente estén afectadas, personas individuales jurídicas. También recuerdo que hemos aprobado un artículo sobre derechos difusos, sobre intereses difusos, que dice que toda persona tiene legitimación para obtener de la autoridad la protección de los derechos difusos de cualquier especie, reconocido por esta Constitución sin perjuicio de la responsabilidad del Estado. Aquéllos que hacen a la protección del medio ambiente también están en la

categoría de los derechos supraindividuales o intereses difusos.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar, dentro del tema medio ambiente, artículo por artículo, los dictámenes en mayoría. En primer lugar, el artículo titulado Medio Ambiente - Integridad.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el artículo titulado Prohibición.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y dos por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Se va a votar el artículo titulado Amparo Ambiental.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y dos por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.
Tiene la palabra el señor convencional Hughes.

SR. HUGHES: Respecto a este articulado que se ha aprobado, sugiero que nuevamente se haga un examen en la Comisión Redactora. Quiero notar que acá hay una cuestión vinculada con el transporte y recordemos que el transporte interprovincial puede no ser competencia provincial; por ejemplo, los camiones que pasan con uranio. Por lo tanto, me parece que la Comisión Redactora debe analizar el tema adecuadamente, dentro del marco de la competencia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Por Secretaría se toma nota.

¿A qué artículo corresponde?

SR. HUGHES: Al que se ha aprobado recién, el primero.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Es el artículo Prohibición, el que pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el dictamen en mayoría suscripto por la Unión Cívica Radical, el Partido Justicialista y el Partido de Acción Chubutense; son varios artículos sobre Cultura y Educación. Luego, un dictamen por la minoría del Partido Intransigente, también con varios artículos.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Dictamen en mayoría de la Unión Cívica Radical, Partido Justicialista y Partido de Acción Chubutense

Artículo 1°. El Estado garantiza, por medio de los organismos que la ley establezca, el derecho a la educación y a la participación en los bienes de la cultura, con el propósito de posibilitar a todo habitante el logro de niveles humanos crecientes.

Bienes culturales

Artículo 2°. Los bienes culturales, en cuanto hacen a la identidad provincial, constituyen un patrimonio social al que todo habitante tendrá un acceso libre y responsable, debiendo el Estado atender a su conservación, enriquecimiento y difusión, desarrollando políticas integradoras de los valores compartidos por las distintas tradiciones.

Objetivo de la educación

Artículo 3°. La educación tiende, con carácter permanente, a la formación integral de la persona; toma en cuenta tanto su equilibrado desarrollo humano como su capacitación acorde con las exigencias de la sociedad a la que pertenece.

Ambito de la educación

Artículo 4°. El ámbito de la educación es la sociedad misma, en la que personas e instituciones ejercen sus derechos y cumplen con los preceptos legales, correspondiendo al Estado garantizar la participación de todos en el bien común, según los valores que configuran la vida democrática.

Sistema educativo

Artículo 5°. La ley garantizará un sistema educativo que provea a las variadas necesidades que surjan de la evolución de la persona y de las sociedades, previendo eficiencia, calidad y actualización constantes.

Política educativa

Artículo 6°. Compete al Estado Provincial:

- a) Reconocer la libertad de enseñanza y la correspondiente iniciativa privada.
- b) Reconocer el derecho y la obligación de los padres a la educación de los hijos, atendiendo a la consolidación de la familia.
- c) Fiscalizar el sistema educativo y propender a su articulación interna y externa.
- d) Establecer los correspondientes niveles de obligatoriedad.
- e) Propender a la integración de las características regionales, nacionales y universales.
- f) Velar por la idoneidad de todos los responsables.
- g) Coordinar la participación de las asociaciones intermedias a los fines de consolidar los derechos y las metas de la educación.
- h) Asegurar el carácter gratuito de la educación pública oficial.
- i) Garantizar un presupuesto adecuado a los fines del sistema y a la consiguiente calidad de sus productos.
- j) Promover el acceso de todos los habitantes a las diversas instancias educativas y su permanencia en ellas, en procura de mejores niveles de vida.
- k) Instrumentar planes de ciencia y tecnología acordes con las necesidades del desarrollo provincial.
- l) Fomentar la creación y enriquecimiento de bibliotecas públicas con sus correspondientes servicios de extensión.
- m) Establecer con carácter obligatorio en el sistema educativo el estudio de esta Constitución y la práctica de sus normas.

Gobierno del sistema

Artículo 7°. El gobierno del sistema educativo asegurará:

a) Centralización política y normativa que preserve la integridad provincial y su pluralismo.

b) Descentralización operativa concordantes con la subdivisiones territoriales.

c) Participación democrática de las comunidades educativas y las responsabilidades de sus correspondientes ámbitos.

Artículo 2°. Modifícanse los artículos 108° y 109° de la actual Constitución, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Rentas y Contribuciones

Artículo 108°. Se establecerán contribuciones y rentas propias para la educación que aseguren recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento que regirán mientras la Legislatura no las modifique. En ningún caso la contribución del Tesoro de la Provincia será inferior al 25% de los recursos fiscales.

Se formará un fondo de edificación escolar constituido por el 5% del presupuesto educativo y los otros recursos que determine la ley. El fondo se depositará en una cuenta especial afectada a la adquisición de terrenos y construcción de edificios escolares.

Destino de los recursos

Artículo 109°. Los recursos que se destinen para la educación no podrán invertirse en otros objetos, bajo pena de destitución y la que corresponda por malversación de caudales públicos. En ningún caso podrá hacerse ejecución ni trabarse embargo en los bienes y rentas destinados a la educación.

Artículo 3°. Deróganse los artículos 105°, 106°, 107°, 110° y 111°.

Dictamen en minoría del Partido Intransigente

Artículo 1°. Incorpórase un artículo nuevo anterior al 105° en el capítulo IV, "Educación e Instrucción Pública", que establecerá lo siguiente:

Finalidades

La educación debe estar basada en los principios de la democracia participativa de la solidaridad, el amor a la Patria, la afirmación de la soberanía nacional y la plena vigencia de los Derechos Humanos, la protección de la salud y el medio ambiente y el fortalecimiento de la cultura nacional. Tendrá por finalidad la formación integral, armónica y permanente de las personas, fomentando el conocimiento científico, la expresión artística y la actividad física y deportiva. Deberá contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo y participación del pueblo.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 105° del capítulo IV, "Educación e Instrucción Pública", que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 105°. La Legislatura proveerá al establecimiento de un sistema de educación general básica y organizará la enseñanza secundaria, superior, profesional, especial, industrial y agrícola-ganadera mediante una ley provincial de educación.

Artículo 3°. Modifícase el artículo 106° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 106°. Las personas físicas o jurídicas pueden crear establecimientos educativos e impartir enseñanza en los términos que fije la ley. El Estado determinará la validez de los estudios que allí se realicen y otorgará la autorización expresa para su funcionamiento.

Artículo 4°. Modifícase el artículo 107°, que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 107°. La ley provincial de educación deberá sujetarse a las reglas siguientes:

a) Garantizará que en todo lugar o núcleo de población donde hubiere más de veinticinco niños en edad escolar exista, por lo menos, una escuela primaria.

b) La enseñanza oficial será gratuita, laica, integral, regional, y obligatorio el nivel preescolar y el de educación general básica. El Estado suplirá la incapacidad económica familiar y proveerá a los que carezcan de recursos los medios necesarios para que puedan cumplir la obligación escolar, extendiendo la gratuidad a su existencia.

c) Se fomentará especialmente la creación de escuelas urbanas y rurales.

d) El Estado tutelaré a quienes no posean recursos, facilitando su acceso a la instrucción superior a través de becas u otras formas de asistencia.

e) Resguardará la calidad educativa asegurando:

1. La promoción de la capacidad crítica, el pensamiento científico, el desarrollo de la creatividad, el ejercicio de la solidaridad y la práctica del trabajo.

2. El conocimiento de la realidad provincial, nacional y latinoamericana.

3. El respeto a los principios emanados de esta Constitución.

4. La capacitación y actualización pedagógica del personal docente.

5. Condiciones dignas para el ejercicio de aprender y enseñar.

6. La estabilidad laboral de los trabajadores de la educación.

7. La asignación de recursos presupuestarios.

f) Será obligatoria la enseñanza del idioma nacional, la historia y geografía de la Nación y de la Provincia, las especiales características que la particularizan en el concierto nacional y las materias básicas del estudio que posibilitan el mínimo cultural a que está destinada la educación primaria.

g) El Estado subvencionará a toda persona fuera del radio urbano que imparta un mínimo de enseñanza, supliendo a la escuela pública en los medios en los que la creación de las mismas se viera diferida e imposibilitada.

h) Fomentará la instalación de bibliotecas fijas o circulantes. Toda escuela oficial pondrá en funcionamiento una biblioteca pública, en lo posible con horario diurno y nocturno.

i) Promoverá acciones para la educación permanente, la erradicación del analfabetismo y la creación cultural; la capacitación laboral o la formación profesional, según necesidades regionales o provinciales.

- j) Asegurará la educación especial y de adultos.
- k) Hará cumplir las normativas sobre seguridad e higiene en los edificios escolares, aplicando en todo caso la legislación más exigente para su construcción, ampliación y mantenimiento.
- l) Promoverá la participación activa de todos los sectores de la comunidad educativa.
- m) La obligación escolar se considerará subsistente, mientras no haya acreditado poseer el mínimo de enseñanza que la ley exija.
- n) Garantizará que la educación impartida por el Estado en las comunidades indígenas se realice en forma bilingüe e intercultural.

Artículo 5°. Incorpórase un artículo nuevo a continuación del artículo 107°, que establecerá lo siguiente:

Sistema Educativo Provincial

Todos los servicios oficiales y no oficiales de la Provincia conforman el sistema educativo provincial. Este sistema es controlado por el Estado con centralización política y normativa y la centralización operativa a través del Consejo Provincial de Educación, que organiza todos los niveles y modalidades de enseñanza, con excepción de las universidades que continuarán en la órbita nacional.

Artículo 6°. Incorpórase un artículo nuevo a continuación del artículo incorporado en el artículo 5° precedente, que establecerá lo siguiente:

Consejo Provincial de Educación

El Consejo Provincial de Educación será un organismo autárquico que tendrá a su cargo la dirección técnica y la administración general del sistema educativo. Sus atribuciones serán fijadas por ley y tendrá su asiento en la capital de la provincia para garantizar la participación democrática de la comunidad educativa. Será un cuerpo colegiado integrado por cuatro vocales docentes, dos vocales, padres de familia y dos vocales alumnos. El Presidente será elegido por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura; los vocales serán elegidos por el Magisterio en ejercicio; los

vocales padres de familia y los vocales alumnos serán elegidos por el voto directo de sus pares.

Artículo 7°. Modifícase al artículo 108° que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 108°. Se establecerán contribuciones y rentas propias para la educación que aseguren recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento que regirán mientras la Legislatura no las modifique. En ningún caso la contribución del Tesoro de la Provincia será inferior al 25% de los recursos fiscales que por todo concepto perciba.

Se formará un fondo de edificación escolar constituido por el 5% del presupuesto que fije la ley. El fondo se depositará en una cuenta especial afectada a la adquisición de terrenos y construcción de edificios escolares.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Están a consideración los dos dictámenes. Tiene la palabra el miembro informante por la mayoría, señor convencional Zampini.

SR. ZAMPINI: Desde luego que la trascendencia de este tema, que no escapa a ninguno de nosotros y menos a la sociedad actual, indica que siguiendo la mecánica adoptada hasta el momento vamos a presentar una fundamentación detallada por escrito a la Comisión Redactora.

Sin embargo, voy a efectuar una simple consideración previa para que quede dentro del ánimo nuestro el hecho que en la comisión respectiva se ha trabajado con una gran conciencia, con una gran preocupación por este problema que nos inquieta a todos, no solamente en el país sino en el mundo. Desde ese punto de vista, nos hemos enriquecido mutuamente al trabajar en comisión los distintos temas que hemos incorporado a este capítulo.

Creo que merece una consideración el hecho de que, por empezar, sugerimos un cambio en el título del capítulo de la actual Constitución, lo llamamos "Cultura y Educación". Es a partir de ese concepto que se ha ido desarrollando todo el articulado. Porque consideramos que tal cual venía el articulado anterior se hacía cargo de lo que llamaríamos una tradición de Occidente y no solamente de Occidente, que había considerado que el hombre debía ir venciendo las tinieblas de la ignorancia; de allí que se hablaba de la instrucción.

Poco a poco fuimos comprendiendo que la ignorancia no era el único tipo de tinieblas que afectaba a la especie humana. De allí que apareció el término de cultura, no para señalar el privilegio de unos pocos, sino para indicar el conjunto de los bienes que el hombre ha ido logrando a lo largo de la historia. Desde ese concepto de cultura, ese

concepto integral y abarcador, nosotros inferimos el concepto de educación, que no es otra cosa que la transmisión crítica de esa cultura. Y deducido también de esos conceptos, aparece todo lo que hemos desarrollado en este articulado, un aspecto del que concierne al derecho que todo ciudadano tiene, tal cual lo hemos consagrado en la primera parte de nuestro texto constitucional a participar de los bienes de la cultura, un derecho que le asiste por ser un hombre.

De allí también hemos considerado cuál era el concepto de educación que nos ha guiado. Por eso, para quienes a lo mejor no habrán tenido un contacto más minucioso con el texto, podrá sorprenderles que no aparezca mencionado ningún tipo de nivel de sistema educativo, ningún tipo de etapa. Porque todo esto tiene que ver con ese concepto de educación permanente que es el que hoy hemos asimilado y que nos indica que la tarea de ser mejores, la tarea de actualizar nuestras potencialidades, la tarea de ir dando respuestas a las exigencias de la sociedad de la que somos miembros, es una tarea permanente que coincide exactamente con el curso de nuestra vida.

Esa es la preocupación que a nosotros nos ha guiado, ese concepto de educación, ese concepto de cultura, a partir del cual se desarrolla todo el articulado; y dentro de esa concepción -desde luego- al Estado le corresponde una función indelegable. Pero también es verdad que el ámbito de la educación no son simplemente las paredes de los establecimientos educativos. El ámbito de la educación es la sociedad misma, porque la sociedad es la que tiene esa responsabilidad de llevar adelante -como decíamos- la transmisión crítica de la cultura. Solamente que en esa sociedad hay un sistema educativo cuya responsabilidad es del Estado Provincial que trata de instrumentar y acordar todas las fuerzas, todos los anhelos, todas las posibilidades que tienen las distintas asociaciones y entidades para ir logrando, progresivamente -como lo hemos planteado también en la temática de salud y en la consagración de los derechos- niveles humanos más crecientes.

Solamente quería hacer estas indicaciones; pienso que el tema nos preocupa a todos y por eso hemos tratado de lograr, con el acuerdo del Partido Justicialista y del Partido de Acción Chubutense, un proyecto, una propuesta que es para que se la coteje con otros textos constitucionales. Creo que no solamente incorpora avances jurídicos sino también avances conceptuales, lo cual forma parte de la más auténtica tradición de nuestra querida provincia del Chubut.

SR. GARCIA (Tristán): En lo que se define a este tema tan importante, el Frente Grande no sólo realizó una propuesta concreta -que va más allá de dejar plasmados los principios básicos y objetivos impostergables que tiene la educación-, sino que además se elaboró con un carácter

participativo y democrático, que no solamente incluye el mantenimiento del Consejo Provincial de Educación sino que también se garantice la representación democrática de todos los protagonistas de la educación.

El segundo punto en disidencia, respetando la decisión del pueblo chubutense, a través del plebiscito, es la oposición a la creación del Ministerio de Educación. Todos los demás argumentos, siguiendo la mecánica dispuesta, van a ser expuestos por escrito, ante la Secretaría de la Convención.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

El artículo 21° actual de nuestra Constitución consagra a la educación como un derecho dentro del marco de la libertad de enseñar y de aprender. Pero omite, a nuestro juicio, la necesaria garantía de hacerla accesible a todos los habitantes del Chubut, sin discriminaciones sociales. Además, queremos que quede expresamente indicado en el texto constitucional que este deber del Estado es ineludible e inalienable. El carácter de ineludible, significa que el Estado no puede desligarse de su obligación, y el carácter de inalienable, consagra a ese deber como propio del Estado, intransferible y privativo del mismo.

Hacer posible el ingreso no es suficiente garantía de acceso a la educación, se debe garantizar también su permanencia en el sistema educativo. Esto implica, el deber del Estado de tutelar a quienes no posean los recursos necesarios para estudiar, haciendo extensiva la gratuidad a su asistencia social, otorgar becas, garantizar albergues en los casos de trasladarse desde el interior de la provincia, etcétera.

La erradicación del analfabetismo y la educación de disminuidos físicos y mentales, son atenciones especiales que debe brindar el Estado, que requieren una dedicación particular dentro del marco de la obligatoriedad y la gratuidad.

La estipulación de un período de diez años de obligatoriedad del Estado para asegurar la educación pública hasta lo que es actualmente el ciclo básico del nivel medio, se encuentra ya establecido en la Ley Federal de Educación, en lo que denomina ciclo de educación general básica que comprende nueve años y el último año del preescolar. Esto, sin duda, no deja de ser un avance hacia el objetivo de desterrar el analfabetismo funcional y capacitar a la población para que logre una digna subsistencia y un mejoramiento en su calidad de vida.

El proyecto presentado propone la incorporación de un artículo que inaugura el capítulo de Educación e Instrucción Pública y que establece los principios de la educación pública, como la democracia participativa, la solidaridad, el amor a la patria, el respeto por otras culturas,

etcétera. Pero también incluye cual debe ser la finalidad de la misma, como instrumento de formación integral de las personas. Así, se propone fomentar el conocimiento científico, la expresión artística, la actividad física y la solidaridad, contribuyendo al mejoramiento de vida, trabajo y participación del pueblo, como potencial ente transformador de nuestra sociedad.

En el artículo 105° queda expresada la necesidad de regular el sistema educativo a través de una ley provincial de educación. En el actual artículo se encuentra expresada la necesidad de dictar leyes que regulen la libre investigación científico-tecnológica y el estímulo a las artes y las letras. Nosotros proponemos que la investigación científica y tecnológica sea incluida en un capítulo exclusivo sobre esa temática, y por lo tanto proponemos su extracción del artículo 105°, donde sobre todo debe quedar bien explicitada la necesidad de regular el sistema educativo, sin diversificar este importante tema.

Proponemos la modificación del artículo 106°, que no sólo fomenta la creación de establecimientos públicos sino también la provisión de subvenciones, entendiéndose que hasta tanto la demanda educativa no pueda ser satisfecha por el Estado, no debe fomentarse la posibilidad de otorgar subsidios a establecimientos particulares y mucho menos darle carácter constitucional. La función del Estado es brindar una educación digna y para ello debe priorizar la asignación de recursos al sistema público donde existen deficiencias concretas y visibles (salarios magros, cierre de comedores escolares, escuelas del interior descuidadas, becas, etcétera) y asegurar la calidad educativa a todos los habitantes de la provincia. Por otro lado, no negamos la posibilidad de fomentar la instalación de establecimientos particulares mediante ayuda económica, siempre que éstos no respondan a un proyecto elitista ni meramente comercial, es decir, a aquéllos en los que la educación esté al servicio de los intereses populares y sean totalmente gratuitos.

Con respecto al artículo 107°, en el que se organiza y reglamenta la educación primaria, creemos necesario hacerlo extensivo a todos los niveles y a su organización a través de una única ley. A pesar de que este artículo expresa una riqueza única en su contenido, vemos la posibilidad de afirmarla e incluso ampliarla garantizando la educación gratuita, laica, integral, permanente y regional; ampliando la obligatoriedad de la educación a diez años, resguardando la calidad educativa, fomentando el otorgamiento de becas, promoviendo la participación activa de todos los sectores, garantizando la enseñanza bilingüe a las comunidades indígenas, etcétera.

Proponemos la ratificación del Consejo Provincial de Educación como organismo autárquico de dirección técnica y administración del sistema educativo y la conformación de un cuerpo colegiado donde cada integrante de la comunidad educativa esté representado (a través de representantes docentes, padres de familia elegidos en forma directa y

alumnos elegidos por el voto directo de sus pares), afirmando la representación democrática y la participación popular.

A través del artículo 108° proponemos que la afectación de los recursos a educación no sea menor al 25% de todos los recursos fiscales, asegurando como norma constitucional un presupuesto educativo proporcional al crecimiento del Tesoro Provincial.

SRA. LESKE: Antes de hacer referencia al tema específico de cultura y educación, quiero decir, teniendo en cuenta las palabras del profesor Zampini, que lo que este Bloque radical va a presentar como escrito y fundamentación para la Comisión Redactora, son las recomendaciones que queremos que queden para que los legisladores las tomen en cuenta cuando tengan que redactar la ley correspondiente.

Si algo caracteriza a este fin de milenio es el cambio. Me atrevo a decir, el vértigo del cambio. Cambian: las tecnologías empujadas por la revolución científico-tecnológica; la manera de abordar la salud y la enfermedad; los mapas, surgen unas naciones y desaparecen otras; los empleos, los conocimientos que se requieren para el trabajo y para la vida social; la manera de almacenar, combinar y movilizar los conocimientos; la actitud de la gente frente a la naturaleza y el medio ambiente; los medios de comunicación; y hasta el dinero cambia: cada vez más personas en el mundo emplean dinero electrónico para pagar sus cuentas.

¿Y qué ha sucedido con la educación? Voy a responder con palabras que no son mías, sino de Battro, cuando dice: "¿Qué sucedería si un médico, que murió hace cien años, se levanta de su tumba?, no podría ejercer su profesión". Cuando se hace esta misma pregunta con respecto a un docente, señor Presidente, la respuesta es: ese docente estaría en condiciones de dar clases. Creo que es lo más gráfico en ejemplos.

¿Quién es el responsable del cambio en la educación para poder seguir el dinámico movimiento natural que tiene el mundo? Nada más ni nada menos que el sistema educativo. Creo que nosotros tenemos un buen norte a partir del momento en que contamos con la Ley Federal de Educación, una ley general que hemos ansiado quienes transitamos la docencia por muchísimo tiempo y que recién se dio en 1993, sobre la que voy a hacer referencia más adelante. Recién en estos últimos años comienza a vislumbrarse el cambio y es el sistema educativo el que debe establecer las condiciones para que todos desarrollen plenamente sus potencialidades y se integren creativamente en la sociedad.

La Unión Cívica Radical asienta sus principios en el hombre como protagonista principal, en la defensa de la libertad y de la dignidad humana. Hipólito Yrigoyen supo decir: "El espíritu humano sólo alcanza su máxima plenitud y grandeza, orientándose de un modo mejor, cuando se consagra

al problema de la educación, ante el cual ceden sus pasos todos los otros problemas humanos posibles, siendo la educación el resorte vital de los pueblos".

Como lo expresara el profesor Zampini, por unanimidad hemos decidido que este capítulo que en la actual Constitución se denomina "Educación e Instrucción Pública" se denomine "Cultura y Educación". Porque la cultura no es nada más que el mundo propio del hombre; hablar de cultura es acentuar lo espiritual. La cultura es todo lo creado por el hombre. En cambio, la educación es un hecho inherente a la persona humana. Kant dice: "Sólo por la educación el hombre puede llegar a ser hombre". Y me permito complementar este concepto con lo expresado por Juan Montovani cuando dice: "La educación es la realización del individuo en la comunidad cultural", es decir la formación de la persona.

La cultura y la educación son derechos humanos fundamentales, que hacen a la esencia misma de los derechos de toda sociedad. Para la Unión Cívica Radical la cultura es el sentido ético y el contenido humano de la democracia. Es la garantía de la libertad y del enaltecimiento del hombre. Por eso consideramos que es función del Estado realizar una verdadera y sostenida promoción cultural que vaya desde la alfabetización hasta los grados más elevados de la formación cultural, acompañada de una jerarquización de los valores; porque a nosotros nos interesa, más que lo que el hombre pueda llegar a saber, lo que el hombre es capaz de ser. La cultura y la educación son hechos inherentes a la vida humana.

Por otra parte, encontramos antecedentes en Constituciones de provincias argentinas que en el título de los capítulos que tratan sobre educación, agregan también, "cultura". Por ejemplo las de Catamarca, Córdoba, Formosa, Río Negro, Tierra del Fuego y Tucumán.

En otro orden de cosas, vale la pena hacer referencia a los proyectos presentados por los cuatro Bloques, donde se contempló la inclusión de cultura; hubo coincidencia en el tratamiento de este tema, todos mencionaron "cultura". Pero me parece válido que quede que no solamente la coincidencia estuvo en la parte de cultura, sino también en todo lo que es básico y que indudablemente pareciera tener un idioma universal.

Vale también, por lo coincidente de los textos, dejar constancia en líneas generales de cada proyecto. La Unión Cívica Radical dice, por ejemplo: Garantías del derecho de la educación. Los bienes culturales como patrimonio social. La tendencia de la educación, que es la formación integral y permanente de la persona. Establecimiento del ámbito: la sociedad misma. Definición sobre el gobierno escolar, que será competencia de la ley. Señalamiento de las particularidades de lo que debe hacer el Estado Provincial y, por último, contribuciones, rentas propias y recursos.

El Partido Justicialista plantea la educación como derecho-deber de la sociedad. Señala el carácter de la educación, principios y criterios de la política educativa.

Hace referencia a la educación superior de grado no universitario, a la educación cuaternaria y a la universidad. Establece el gobierno escolar. Habla de cultura, sus garantías y tiene en cuenta el acervo histórico, por ejemplo los museos. También trata del financiamiento y destino de los recursos.

El Partido de Acción Chubutense indica la obligatoriedad y el libre acceso a la educación. Puntualiza sobre perfeccionamiento y actualización docente. Menciona la igualdad entre establecimientos oficiales y privados. Indica que las leyes reglamentarán la educación. Define el órgano del gobierno escolar. Tiene en cuenta el patrimonio cultural y, por último, fija contribuciones y rentas.

El Partido Intransigente-Frente Grande plantea la finalidad de la educación y sus características. Indica que será la ley la que organizará el sistema educativo provincial. Expresa la libertad de creación de establecimientos para impartir enseñanza. Tiene en cuenta la descentralización. Destaca la importancia de la ciencia y la tecnología. Mantiene el Consejo Provincial de Educación como organismo autárquico y establece cuáles serán las contribuciones y rentas.

El cambio al que he hecho referencia, tan anhelado, debe tener un norte -que ya mencioné- en la Ley Federal de Educación. Vale decir, que tras muchos años de reclamos, de diversos sectores de la sociedad y en particular de la comunidad educativa, la Argentina cuenta desde el 12 de abril de 1993 con una Ley Federal de Educación. La Ley n°. 24195 establece cambios sustantivos en el sistema educativo. Básicamente propone una nueva estructura académica que comienza con el nivel inicial (hasta los cinco años de edad), continúa con la educación general básica de nueve años de duración y se completa con tres de educación polimodal. La obligatoriedad comprende diez años (el último de nivel inicial y los nueve de educación general básica).

Si bien la ley establece en su título XII, artículo 66°, la necesidad de que en cada provincia comience la adecuación progresiva, en Chubut se comenzará a aplicar en 1995.

Lo que particularmente rescato como muy positivo de esta ley federal, es que establece la creación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad como la herramienta que permitirá obtener información sobre los logros del aprendizaje básico de los alumnos, la adecuación de los contenidos curriculares a las necesidades sociales y, por sobre todas las cosas, la capacitación docente. En honor a la verdad, esta falta de evaluación ha sido una de las mayores falencias de nuestro sistema educativo. Esta nueva forma de encarar la educación va a hacer que nosotros, en la provincia del Chubut, adecuemos la ley actualmente en vigencia o que deba hacerse una nueva ley que marque los lineamientos generales de la ley provincial.

Debo señalar que en una consulta realizada a docentes de Comodoro Rivadavia, según el resultado de la encuesta, éstos quieren que sea el Ministerio y no el Consejo Provincial de

Educación el que tenga a cargo la educación a partir de la aplicación de esta ley.

En cuanto a la referencia que hizo el señor convencional Tristán García, debo decir que, desde el momento en que se consulta al pueblo -en ese famoso plebiscito- para saber si se quería un Ministerio más creo que, como las preguntas no fueron claras, las respuestas tuvieron el resultado conocido. En realidad lo que la gente dijo cuando expresó que no quería un Ministerio, lo que quiso significar fue que no hubiese ampliación de estructuras o creación de nuevas estructuras.

De todas maneras, esta Ley Federal marca lo que, creo, sí nos va a llevar al cambio. Una de las cosas que tiene en cuenta es la descentralización, otra de las cosas por las que hemos bogado quienes hemos estado en la educación y suficiente tiempo. Por eso, en esta nueva forma de gobierno escolar, la descentralización juega un papel preponderante. Nosotros, los radicales, propiciamos un proceso de reestructuración del sistema educativo donde se tenga en cuenta la descentralización. En esto tenemos antecedentes, el doctor Raúl Alfonsín, en su llamado a la Convergencia Pragmática nos decía: "Se debe descentralizar la actividad educativa, no sólo en un sentido administrativo y burocrático, sino también en lo concerniente a la definición y tratamiento de sus contenidos. Aun manteniendo un control central en lo relativo a los programas de estudio, es necesario que este elemento de centralidad, deje abiertos amplios márgenes para que en los distintos ámbitos - regionales, provinciales, locales- se pueda encarar el quehacer pedagógico con creatividad y espíritu de iniciativa."

¿Por qué la descentralización? Porque con la descentralización se podrá conseguir: desconcentrar la administración educativa, que es tan burocrática; democratizar la toma de decisiones; atender las demandas de la comunidad, pero allí, donde surjan; y estimular la participación. Todos sabemos que, somos justamente los radicales, quienes creemos que a través de la participación, vamos a poder conseguir no sólo lo que nos proponemos, sino vivir realmente lo que debe ser la vida democrática.

Sobre la participación puedo hacer referencia a que diversos organismos supranacionales -como la OEA, la ONU, la UNESCO y también el Concilio Vaticano Segundo- en conferencias, asambleas, congresos y después en todo lo que quedó escrito de ello, recomiendan "la participación de todas las personas o entidades relacionadas con la educación", ya que ésta es preocupación de la sociedad en su conjunto.

Debo acotar que me llamó la atención que, de todas las Constituciones de la República Argentina, en dos de ellas esté explícitamente en la manda constitucional el tema de la participación. Una es la Constitución del Chaco, que sobre la participación dice: "La ley creará Consejos Escolares Departamentales, estableciendo su organización, atribuciones

y deberes". La Constitución de Misiones dice: "La Provincia promoverá la creación de Consejos Escolares Selectivos, con facultades de administración local y gobierno inmediato en las escuelas, en cuanto no afecten las funciones de orden técnico".

También, señor Presidente, de las notas recibidas pude, sintéticamente, tomar las sugerencias que nos hicieron sobre participación. Hay una nota que habla de "cuerpos consultivos de padres y docentes" y otra que dice "elección directa de los padres en elecciones generales". Creo que esto está tomado de lo que se hace actualmente en la provincia de Buenos Aires; "cuerpos colegiados, por representantes del gobierno, de los docentes, de otros agentes e instituciones y sociedades"; "cuerpos colegiados, docentes electivos por zona y no por lista completa, y la elección de los padres que tengan -por lo menos- dos años en el trabajo de cooperadoras, clubes de madres o consejos escolares de las escuelas". Por último, hay quienes dicen, "que tengan participación los representantes de todos los actores que intervienen en el sistema educativo".

La Ley Federal de Educación precisa en varias oportunidades el tema de la participación. En el título II, capítulo I, artículo 5° , inciso t) de la Política Educativa, dice textualmente: "El derecho de los padres, como integrantes de la comunidad educativa, a asociarse y a participar en organizaciones de apoyo a la gestión educativa".

En el título VII, artículo 42°, Unidad Escolar y Comunidad Educativa, cuando explicita cómo estará formada la Unidad Escolar, dice expresamente: "Participará en la organización y gestión de la unidad escolar sin afectar el ejercicio de las responsabilidades directivas y docentes".

En el título VIII, capítulo I de los Educandos, artículo 43°, inciso e) dice: "Integrar centros, asociaciones y clubes u otras organizaciones comunitarias para participar en el funcionamiento de las unidades educativas".

También debo hacer referencia a que nuestra actual Ley Orgánica de Educación, la 3146 (me refiero a la de la provincia del Chubut), mencionó y menciona -porque está actualmente en vigencia- la participación. En el capítulo I, artículo 2°, inciso e), dice: "Propiciar la participación de la comunidad". En el capítulo IV, artículo 8°, en la Conformación del Consejo Provincial de Educación, habla de los vocales y de cómo estará formado el cuerpo colegiado y demás representantes por los docentes y por los padres.

En el capítulo XI, artículo 24°, en la Conformación de los Consejos Comunitarios, dice: "Procurando la participación como mínimo de docentes, padres, alumnos miembros de la comunidad". También tenemos el capítulo XII, de la Conformación de los Consejos Escolares.

Ahora bien, estamos convencidos de que la participación de los interesados en el hecho educativo debe seguir dándose, pero en virtud de los cambios señalados debe estar acorde con ellos. La Unión Cívica Radical, consecuente en su

decir y su hacer, deja constancia de que docentes y padres deben tener representación y participación en la educación.

Por último, voy a hacer una referencia sobre los fondos de la educación. Vemos que esta Ley Federal cumple con nuestras expectativas, aunque también me permito decir, que existe preocupación porque va a haber una nueva exigencia y necesidad de fondos para poder implementarla.

Por tal motivo, traté de buscar en Constituciones Provinciales de la República Argentina, cómo en los distintos capítulos referidos a Educación, se establece el tema de los fondos. Hay un dato con el que voy a encabezar este detalle de algunas Constituciones. El 25% de los fondos fue recomendado por la UNESCO hace suficiente tiempo; ése sería el antecedente más válido. Después, hay como una coincidencia, casi todas las Provincias manejan entre el 20 y 25%; por allí, alguna se arriesga a hablar del 30%.

La Constitución de la Provincia de Mendoza dice: "La ley determinará los recursos que se asignen para la formación del porcentual. Las leyes de impuestos escolares serán permanentes y no dejarán de regir mientras no se hayan promulgado otras que la sustituyan o modifiquen".

La Constitución de Tucumán fija: "Se establecerán contribuciones y rentas propias de la educación que aseguran recursos para su sostén, difusión y mejoramiento. La Provincia garantizará la aplicación correcta de los recursos del Estado destinados a educación."

La Constitución de Santa Fe determina: "La Provincia destina recursos suficientes para el sostenimiento, difusión y mejoramiento de los establecimientos educativos del Estado".

La Constitución de Río Negro expresa: "El Estado asigna en la Ley de Presupuesto un fondo propio para educación no menor de un tercio de las Rentas Generales, sin perjuicio de los demás recursos que se le otorguen".

La Constitución del Neuquén establece: "30% como mínimo de las Rentas Generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan. Las leyes referentes a recursos escolares serán permanentes y en ningún caso podrá rebajarse la asignación o presupuesto del año inmediato anterior."

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires determina: "Se establecerán contribuciones y rentas propias a la educación común que le aseguren en todo tiempo recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento que regirán mientras la Legislatura no las modifique".

La Constitución de Corrientes dice: "En ningún caso la contribución del Tesoro de la Provincia será inferior al 25% del total de los recursos fiscales".

La Constitución del Chaco expresa: "25% como mínimo de las Rentas Generales de la Provincia. Impuestos y contribuciones que establezcan la Legislatura y los Municipios. Aportes del Estado Nacional y de acuerdos que celebre la Provincia. Herencias vacantes, legados y donaciones. Recursos que fije la ley."

La Constitución de Entre Ríos fija: "25% como mínimo de las Rentas Generales de la Provincia y con los demás recursos que se establezcan".

La Constitución de Formosa determina: "Contribuciones y rentas propias de la Nación o de otras Provincias con aportes comunitarios y sectoriales. Partidas asignadas por la Provincia."

Por último la Constitución de Misiones establece: "En ningún caso será inferior al 20% del total de las Rentas Generales".

Me pareció interesante, tomar textualmente estas Constituciones para mostrar que no en todas se especifica el porcentual.

Para terminar este tema, voy a hacer una brevísima referencia. Como docente que ha amado y disfrutado esta profesión, no puedo menos que valorar la buena voluntad manifiesta en lo cotidiano, con plena confianza en la responsabilidad que cada maestro asume. Los docentes de la provincia han realizado y lo siguen haciendo, un esfuerzo anónimo y solidario; son ellos, quienes a pesar de sueldos tan escasos y de tan variadas dificultades, continúan con ese esfuerzo diario y silencioso como es el trabajo del aula, que es el lugar donde llegan las pequeñas y cotidianas urgencias. En cada uno de los profesionales de la educación de la provincia del Chubut, deposito, señor Presidente, mi admiración y mi respeto. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora convencional Whitty.

SRA. INSUA DE WHITTY: En principio, reconozco a mi colega la señora convencional Leske, la defensa que ha hecho de la Ley Federal de Educación y de la Ley Orgánica de Educación de la Provincia. No era mi intención, en este momento, hablar de esas dos leyes, pero lo ha hecho ella y muy bien, porque ambas han sido sancionadas o han tenido oportunidad de sancionarse durante gobiernos justicialistas; así que esa honestidad intelectual de hacer ese reconocimiento cuenta con el agradecimiento, creo, de todo nuestro Bloque.

Es cierto que la Ley Nacional de Educación, en su artículo 69°, dice que las Provincias se abocarán adecuar su legislación educativa en consonancia con esa ley. Eso es lo que creo que hemos hecho en esta oportunidad y en oportunidad de esta Convención. Adhiero profundamente, con mucho beneplácito y con mucha alegría a lo que ha quedado escrito aquí, sobre educación. Todos los años que he estado en esta provincia, que han sido todos los de mi carrera y que son más de treinta, han sido prácticamente con el mismo grupo, hemos coincidido con el mismo grupo que estamos en este momento. Lo que ha salido es bueno, más allá de que seguramente va a haber muchos detractores y que vamos a salir en los diarios. No me preocupa en lo más mínimo,

porque los maestros estamos muy acostumbrados, como cualquier mujer y hombre de bien, a aquello de "ladran Sancho, señal que cabalgamos". De todas maneras, hemos coincidido y estamos muy conformes.

Voy a dejar, en este momento por Secretaría, tal cual como habíamos hablado al principio de este plenario, qué es lo que nosotros entendemos para cada uno de estos artículos, para que quede en el Diario de Sesiones, no para quedar en el bronce; en lo personal no me preocupa en absoluto, será porque me queda poco tiempo de bronce, o no sé, por mi edad, pero no me preocupa en lo más mínimo. Sí me preocupa que queden en el Diario de Sesiones las recomendaciones para la Ley General de Educación. Porque muchas veces los docentes hemos ido a buscar en los Diarios de Sesiones, para ver qué es lo que quiso decir cada uno, para usarlo como antecedente en todo el devenir de este sistema, y nos hemos encontrado con que habían muy pocas cosas en educación. Los que vengan después de nosotros no se van a encontrar con pocas cosas, creo que se van a encontrar con unas cuantas.

Una de las preocupaciones de los docentes -de todos los que aquí estamos y hemos participado en esto, en varios grupos de trabajo- ha sido la permanencia en el sistema de quienes ingresan. No solamente hay que ingresar -y le tiene que preocupar al Estado que todos ingresen-, sino que la preocupación es que todos permanezcan y salgan lo mejor posible del sistema. Esta, como es una inquietud de todos los docentes, ha llevado a que la Universidad San Juan Bosco iniciara un trabajo muy importante sobre el tema. El grupo de la cátedra específica ha ideado, ha propuesto, un modelo preventivo para solucionar este problema.

Nuestro Gobernador actual, muchas veces cuando se habla de este tema, naturalmente habla del costo por alumno; y es cierto, la Provincia gasta mucho de sus recursos en educación. Cada vez que los maestros hablamos del 25% y decimos aquello de cuánto y demás, los gobernantes -no solamente los actuales, sino todos- nos empiezan a sacar cuentas y los docentes nos vamos cabizbajos porque se gasta más del 25%. Esto es cierto, pero no lo estamos gastando del todo bien, porque tenemos una repitencia del 50% de nuestros chicos que debiéramos reducir. Si se enterara el doctor Cavallo -que tendría bastante trabajo con las demás provincias- nos diría "hagan algo para que eso mejore", ¿no es cierto?

Ese proyecto -que todavía la Universidad no ha publicado- me lo acercó el grupo que trabajó, que es el que integra como miembro tutor la profesora Rosalía Broitman; tiene una propuesta importante y me parece que tiene que quedar acá, para quien la quiera consultar. Más allá de la difusión que haga de esto la Universidad, es nuestra Universidad y es nuestra gente.

Los docentes, tal vez no en todas las oportunidades, podremos hablar de grandes autores. Nuestro Bloque, en el trabajo que acaba de dejar, hace citas de nuestras profesoras; tanto de Rosalía Broitman como de la licenciada

Agustina Pérez y de la profesora Paulina Aubiña, que para mí son tan importantes como Bidart Campos, Pedro Frías y demás. Son las personas que están junto con nosotros, que también dicen las cosas y las dicen muy bien. Detrás de ellas hay toda una trayectoria en este tema, tanto de la profesora Rosalía Broitman -que nombré- como de la profesora Agustina Pérez, que en este momento también está trabajando con grupos de alumnos repitentes, como asimismo de la profesora Aubiña trabajando con las bibliotecas. Dejo allí escritas -para quien las quiera leer- algunas consideraciones sobre bibliotecas populares y bibliotecas públicas, recordando que nuestra Provincia, ya las tiene incorporadas desde el año '57. Entonces, este mensaje, viene desde ahí, desde lo que estamos viviendo y tenemos en nuestra piel.

Quiero también agregar algo sobre una divergencia -tal vez, la única a mi entender, o una de las dos que tenemos con el despacho de la minoría- y que se refiere al cambio que queremos hacer los partidos que hemos coincidido, la mayoría, en el gobierno escolar. Probablemente, sea una de las pocas provincias que se va a atrever a hacer este cambio. Estoy absolutamente conforme con que nuestra Provincia deje de superponer, en los gobiernos escolares, los Ministerios con los Consejos; o una cosa o la otra.

Nosotros, coincidimos en el Ministerio de Educación con el Partido Radical, más allá del resultado de ese plebiscito que -como decía recién el señor convencional Antoun- fue hace seis años y -como decía la señora convencional Leske- fue mal planteado. Fue un planteo hecho durante el gobierno del Partido Justicialista, planteo que también fue aprovechado políticamente, no nos engañemos, seamos honestos; que se usó también para medir -como hacen los políticos- quién estaba mejor posicionado.

Creo que se plantearon mal las cosas; si al pueblo de esta provincia, se le hubiera dicho ¿quieren el Ministerio de Educación?, la respuesta hubiera sido -nosotros también tenemos estadísticas como la señora de Leske- que el 97% de los docentes -nosotros encuestamos a docentes- quieren que haya Ministerio; ésa es la categoría que se le quiere dar. Un 95% dice sí, con la participación de la comunidad educativa, pero no en la forma en que lo estamos haciendo ahora, porque nuestro Consejo -tal cual está- ha estado en estos 37 años más intervenido que sin intervenir. Quiere decir que hay que cambiarlo y el cambio debe ser rotundo, no cambiar un poquito para que no cambie nada. Esto en cuanto al Ministerio y al plebiscito, que se interpreta de esta manera.

En cuanto a lo expresado por el Frente Grande o Partido Intransigente, cuando habla de que quieren la participación de todos, nosotros también. Pero coincidido con el profesor Zampini, cuando dice: el ámbito de la educación, no es solamente la escuela; no es solamente la directora, los maestros; no es a puertas cerradas. El ámbito de la educación es toda la sociedad; entonces, toda la sociedad tiene que tener participación en el gobierno escolar.

No inventemos esto, participan pero lo integramos con: docentes, padres, alumnos. ¿Y el resto?, ¿o no pueden opinar el resto de las asociaciones intermedias institucionalizadas? Sí, y tienen que participar. Nosotros propiciamos que este Consejo o Unidad Operativa dentro del gobierno esté más cerca de las escuelas.

En este momento, si nosotros quisiéramos, o los que queremos en Comodoro Rivadavia por ejemplo hacer una escuela privada -por esto de que podemos ejercer nuestro derecho a enseñar, que está consagrado en la Constitución de siempre-, demoramos un año y medio en obtener todos los avales. Esto no es porque no se esté cumpliendo con las normas, sino simplemente, porque requiere toda una cadena de autorizaciones. La Municipalidad tiene que hacer una habilitación, el Consejo tiene que hacer otra y esto nos lleva a que, durante un año y medio o dos, estén parados los expedientes. Esto es así y no es solamente en educación, es en todo. Tenemos así trabas, como tuvimos trabas aquí, con otros organismos o con otros estamentos que no tenían mucho que ver con nosotros y estamos trabados; en educación pasa lo mismo. Nosotros queremos rescatar el poder del gobierno escolar, para que esté más cerca de las comunidades.

No agrego más nada, está todo escrito allí, para quien lo quiera leer. Estoy muy conforme con lo hecho hasta aquí - en lo personal, cuando ya estaba fuera del sistema-. Ha sido una gran satisfacción poder estar acá, me he sentido absolutamente bien con toda la gente y con toda la gente de educación, por supuesto; por eso que decimos que es gente como uno, me sentí muy bien. Nada más, señor Presidente.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por la señora convencional.

Rawson, Chubut
22 de septiembre de 1994

Señora convencional:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre del equipo de trabajo de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco que ha estado indagando el fenómeno de la repitencia en el nivel medio de enseñanza en Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Vale la pena recordar que esta inquietud nació durante 1989, época en la que, por lo menos en nuestra ciudad, comenzaron a crearse escuelas secundarias cuya característica fue la de recibir un significativo número de alumnos repitentes de 1° y 2° año. El proyecto se presentó para la ejecución en 1990 y fue ranqueado en primer lugar por Resolución n°. 052/90 del Consejo Superior de la Universidad. Sin embargo, diversas

razones hicieron que recién se iniciara a mediados de 1992, aprobándose nuevamente por Resolución n°. 028/92 del mismo órgano de gobierno universitario.

Es una satisfacción en el día de hoy poder contar con algunos hallazgos respecto del tema que trascienden la mera opinión. Aun teniendo en cuenta las limitaciones propias que un trabajo de esta índole pueda tener, valgan esos hallazgos como pasos para poder ser tenidos en cuenta a la hora de la toma de decisiones que caben a la orientación de políticas, para intentar la superación de una problemática que afecta a individuos, familias, instituciones educativas y a la sociedad en su conjunto. Con este espíritu, nuestro equipo de trabajo ha comprometido y tomado esta invitación, agradeciendo a la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco que consustanciada con nuestra preocupación hizo posible que avanzáramos en este tema, de la misma manera que a los docentes, padres, alumnos y directivos que abrieron sus instituciones sin las cuales este trabajo no hubiera sido posible.

Es también una satisfacción poder participar junto a los representantes del pueblo de la provincia del Chubut quienes, a través de esta Honorable Convención Constituyente, marcarán nuevos hitos.

Con el mayor de nuestros respetos a la Honorable Convención Constituyente, hacemos propicia la oportunidad para agradecer la inclusión de este aporte en tan digno momento. Sin otro particular, agradecemos y saludamos a usted muy atentamente.

Rosalía Broitman
Responsable in situ del proyecto de investigación
n°. 139
Análisis y prevención de la repitencia en el nivel
medio de enseñanza - Estudio de casos
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Cátedra de Pedagogía (Profesorados)
Departamento de Ciencias de la Educación
Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

La presente investigación ha tenido como objetivo analizar las situaciones problemáticas recurrentes que, en el nivel medio de enseñanza, favorecen la repitencia de los alumnos, para elaborar estrategias de acción que apunten a su prevención en el ámbito institucional. Para estudiar esta problemática se seleccionaron tres instituciones educativas de Comodoro Rivadavia, con criterio de diversidad geográfica, sector poblacional

atendido, tamaño, jurisdicción y modalidad. Se realizaron entrevistas a padres, docentes, directivos y alumnos y se consultó la opinión de especialistas en educación y funcionarios provinciales y nacionales. En las instituciones educativas participantes se llevaron a cabo talleres de reflexión con alumnos y con docentes, centrados especialmente en el develamiento de la significación de la repitencia en el espacio institucional.

Algunas consideraciones del trabajo indican que:

- El deterioro generalizado que sufre hoy la escuela pública se observa en las condiciones de adversidad con que se trabaja en las instituciones, en sus aspectos materiales y en lo que representa simbólicamente trabajar en esas condiciones.

- Estos condicionamientos están mutando la naturaleza de lo que, institucional y socialmente, se entiende por educación. Se observa un significativo alejamiento de las finalidades otorgadas a la escuela.

- La función específica de la escuela está desdibujada. Se resalta la importancia de la educación en la preservación de los jóvenes del riesgo social.

- Las consecuencias de la repitencia son vividas por los alumnos con alto costo personal: dolor, vergüenza, descalificación, ansiedad, miedo de volver a repetir y culpa por defraudar a sus padres.

- Entre las causas que atribuyen el fracaso escolar a los alumnos, las principales se relacionan con dificultades socioeconómicas, de extracción social o de falta de conocimientos en el nivel primario.

- En muy pocos casos existe una visión institucional, que vincule a la repitencia o al fracaso escolar con aspectos que involucren al sistema educativo o a cuestiones globales de la institución educación.

- El impacto de la repitencia en la familia es una situación compleja, que se asume, se niega, se oculta, se minimiza, de acuerdo a múltiples variables culturales, en las que opera el grado de instrucción de los padres y la valoración que atribuyen a la educación de sus hijos, las posibilidades económicas de hacer frente al mismo año de estudios "nuevamente", la conciencia sobre el

derecho de reclamar una educación de mayor calidad para sus hijos.

La preocupación común sobre la reducción del fracaso escolar puede ser abordada complementariamente a través de una gestión asociada entre la Universidad y un organismo de conducción educativa provincial que, constituyendo una unidad ejecutora con representantes de ambas instituciones, garantice la coordinación técnica y la extensión de la experiencia. Las gestiones asociadas, entre organismos de diferentes niveles de responsabilidad y espacios de ejecución, facilitan la concreción de acciones muy difíciles de realizar en forma separada. El modelo preventivo propone una intervención institucional, que colabora con los miembros de la escuela.

La implementación del modelo preventivo contempla las siguientes etapas:

- Sensibilización.
- Experiencia piloto.
- Evaluación y ajustes.
- Consolidación y extensión.
- Capacitar a los grupos de conducción sobre gestión institucional.
- Capacitar a los docentes sobre cuestiones específicas de la enseñanza; sobre el conocimiento de la realidad del adolescente y sobre la implicancia del sistema educativo y de la institución educativa en el fracaso escolar.
- Instrumentar a los alumnos para mejorar sus condiciones de apropiación del conocimiento y de las estrategias que lo posibiliten.
- Colaborar en el diseño de un proyecto institucional de la escuela donde el fracaso escolar y la repitencia tengan un lugar protagónico.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora convencional Zieseniss.

SRA. ZIESENISS: Gracias, señor Presidente.

No puedo, en este momento, sentirme satisfecha cuando veo que hay tantas bancas vacías en el momento de hablar sobre un tema tan importante como es la educación. Creo que

el primer cambio para el cambio es el de la actitud individual para debatir el tema educación.

Hago las siguientes preguntas: siempre decimos ¿quiénes son los más idóneos?, ¿los docentes?; ¿quiénes son los más responsables?, ¿los docentes?, en un ámbito tan amplio como el que acabamos de consagrar, en el que decimos la sociedad toda. Sin embargo, más de una vez y lo podemos ver ahora, la conducción del sistema no está, precisamente, en manos de docentes. Esa es nada más que la sensación del primer momento.

Yo también voy a presentar por escrito lo que es demasiado amplio para debatir acá y ante tan pocos auditores. Quiero destacar de todo lo dicho, algunos aspectos. Uno, es que la señora convencional Leske, al hablar de manera tan benigna sobre la Ley Federal de Educación -que fue votada en contra por nuestro Partido en el Congreso-, está haciendo lo que como es propio un partido democrático debe hacer. Ante una ley sancionada, quienes tenemos la responsabilidad de implementarla, debemos actuar constructivamente; eso es lo que destacó de esta ley la señora convencional Leske.

También la señora convencional Esther Whitty menciona, con mucha exactitud, la burocracia a la que estamos permanentemente sometidos dentro del sistema. Quiero destacar el intento de integración que realizó la Ley Orgánica sancionada por el Partido Justicialista, que justamente fue demasiado burocrática; por eso no cumplió con los objetivos que esperábamos en educación.

Trataré de ser lo más breve posible, sin prometérselo a los pocos oyentes. Quiero destacar que, a fines del siglo XX, estamos repitiendo lo que ocurrió a fines del siglo pasado, que fue la sanción de la Ley 1420. Acá también se sanciona, a fines de siglo, la Ley Federal de Educación. No puedo dejar de decir que ha sido una contribución importante y que en cada provincia tenemos que adaptarla a las necesidades y transformaciones educativas que requiere nuestra comunidad. Nos correspondió a nosotros, convencionales, la tarea de dejar el marco necesario para esa adaptación.

Quiero ubicarme en el contexto de la realidad provincial y hablar de la política educativa de nuestra provincia; la cual nunca fue autosostenida, porque desde el año '78 - cuando se comienza con la transferencia de las escuelas primarias nacionales- hubo una quiebra; anteriormente existía una unión, un sostén. Entonces, empezamos a tener que elaborar nuestra propia política educativa, pero como ya lo mencionara la señora convencional, este Consejo que era la estructura que teníamos, tuvo demasiadas intervenciones. Podríamos analizar las causas, pero se haría demasiado extenso; así que voy a continuar con esta realidad provincial.

En el '88, al absorber los niveles medio y superior, el Consejo Provincial de Educación, centro del sistema, no

puede llevar a cabo intentos de desarrollo educativo provincial. La educación para el Estado, ya en esta instancia, pasa a ser una pesada carga.

Hace a la política educativa adecuada y hace a que todas esas partes que integran el sistema tengan una verdadera complementación e integración. Cuando hablamos de una política de educación provincial estamos hablando, nada más ni nada menos, del proyecto de provincia que queremos.

La política educativa sirve como cauce para que los servicios educativos actúen al servicio de las personas, ya que la educación decimos que es un derecho-deber, o sea, es un bien social en función del individuo. Entonces, no puede ni debe ser un bien de mercado. Tampoco puede estar sujeto a los avatares de ningún plan económico de ajuste.

Por el simple hecho de ser un derecho constituye, como todos los derechos, un principio que deberá ser desarrollado por ley. O sea, que a todo lo que se ha establecido como marco, ahora le falta la labor de los legisladores que deben ampliarla, ampliando todo ese marco. Me estoy refiriendo específicamente a la necesidad de una ley general.

Al hablar de todo lo que necesita la educación provincial tenemos que hablar de garantizar la inversión; de lo contrario, no podemos hablar de un desarrollo social. Tenemos que encontrar la manera de garantizar esa inversión educativa en un presupuesto sustancial y plurianual.

Por lo tanto, la política educativa provincial -según todo lo que pusimos en cada artículo de la reforma- es un sistema abierto que interactúa con el medio. El medio significa la sociedad toda, teniendo en cuenta la realidad socio-económica.

Esta formación del docente -que lo haga participando activamente en todas las áreas del proceso educativo- debe asegurar el profesionalismo y la dignificación de la docencia con una oferta permanente, accesible al perfeccionamiento y actualización, y una satisfacción a las exigencias económicas de su ejercicio.

La participación debe instalar el debate sobre los problemas educativos. Aquí no puedo dejar de destacar el Congreso Pedagógico que constituyó un modo inédito de participación, que no fue suficientemente valorado ni aprovechado, ni aun en la Ley Federal.

La gratuidad de la enseñanza es una exigencia que se acentúa con vista al futuro, demostrado por el incremento de los servicios sociales gratuitos en los países más desarrollados, sin por ello negar que existe una nueva relación Estado-sociedad civil basada en la solidaridad social.

En la universidad es necesaria la participación de los docentes y estudiantes para asegurar el desarrollo, los principios que promovieron la Reforma Universitaria del '18.

Por todo lo expuesto, debemos hablar de un hecho, de un fondo de emergencia educativa.

Después de todo lo expuesto, las palabras de Joaquín Castellanos, dichas en el siglo XVI, resultan actuales: el analfabetismo no es federal ni unitario, es simplemente antidemocrático.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: En principio quiero decir que mi opinión es la opinión de un estudiante universitario que aún no ha terminado sus estudios, y que todavía siente muy profundamente cada discusión que se da en el tema educativo.

He transitado, durante gran parte de los últimos años, por la militancia universitaria, defendiendo los principios que hoy estamos consagrando en esta Constitución.

Realmente creo que mi opinión es un granito de arena en la inmensidad de las opiniones, fundamentalmente por alguien a quien nunca voy a dejar de agradecerle haberme permitido compartir esta Comisión y esta Convención, alguien a quien desde hoy voy a considerar un amigo; me refiero al licenciado Virgilio Zampini. Lo digo con el corazón, con todo mi sentimiento.

Quiero expresar que haber trabajado con Esther Whitty, a quien no conocía, me ha significado aprender muchísimas cosas y ver que en los grandes lineamientos y en los grandes objetivos nacionales y provinciales, los partidos mayoritarios pueden estar de acuerdo. Lo mismo cabe para mis compañeros de Bloque, a los que todos los días les hago llegar mi agradecimiento.

Entiendo que en esta reforma de la Constitución estamos escribiendo los principios rectores de lo que debe ser la educación en el Chubut. Estamos garantizando el rol indelegable e imprescriptible del Estado en la educación. Estamos garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades, sin discriminación alguna. Estamos estableciendo expresamente en esta Constitución el derecho a recibir en condiciones igualitarias una educación de alta calidad en cualquiera de los niveles, para que cumpla sobre todo con dos funciones que debe prestar el sistema educativo: prestar ese servicio educativo, y autorizar, regular, supervisar y controlar los servicios educativos privados.

De estos principios rectores de la educación que han fundamentado, y muy bien, los señores convencionales preopinantes, quiero rescatar y fortalecer que estamos garantizando el acceso a la igualdad de oportunidades, mediante un principio muy caro al partido que me toca representar: la gratuidad de la enseñanza. Garantizar, por otro lado, la igualdad de posibilidad educativa, a través del aseguramiento de los recursos necesarios para la prestación de un servicio de igual calidad para todos en el sistema educativo oficial. Garantizar un principio de equidad que evite la discriminación económico-social en el

acceso y permanencia. Brindar los recursos financieros suficientes para que este sistema educativo pueda desarrollarse en la provincia.

Estos principios rectores han sido los que han dado la posibilidad de que, más allá de nuestro origen social, cada conciudadano de la provincia del Chubut tenga la oportunidad de desarrollarse y formarse para seguir en la vida. Esa movilidad social hizo que un hijo de inmigrantes, como quien habla, tuviera la posibilidad de acceder a la educación universitaria.

Creo que no podemos dejar de hacer una cita en este documento, la de Nerú, que decía que un país que no invierte en educación está condenado al fracaso. Creo que esto debe ser un principio rector, en el futuro, de lo que tenemos que hacer en educación.

Quiero hacer una referencia a lo que en principio explicó el señor convencional Tristán García, con quien tengo el agrado de compartir este Cuerpo y con quien coincidido en muchísimas cosas, pero no puedo dejar pasar la oportunidad de decir cuatro puntos fundamentales en cuanto al gobierno de la educación. Cuando él dice que hubo un plebiscito en la provincia del Chubut que le dijo no al Ministerio de Educación, se equivoca, porque en ese momento el mismo fue convocado con el solo objeto de extender la cantidad de ministerios. Entiendo humildemente que si los ciudadanos de esta provincia hubieran sido debidamente informados de que lo que se perseguía era crear un Ministerio de Educación, no me cabe duda que lo hubieran votado afirmativamente. Y esto no lo digo solamente expresando mis sentimientos, lo que pienso de este tema. Lo digo por la cantidad de inquietudes que hemos recibido de la gente, como las que han leído las señoras convencionales Leske, Esther Whitty y Zieseniss, donde nos pedían por favor que se termine con un organismo burocrático que no permite la participación eficaz y eficiente de los protagonistas de la educación.

Nosotros, la gente de la Unión Cívica Radical -y entiendo que también el Partido Justicialista- hemos puesto, como todos los temas, a consideración de la ciudadanía este principio de crear un ministerio en oportunidad de las elecciones. Esto ha sido también plebiscitado y la gente nos ha dado su respaldo para llevar adelante esta reforma educativa que, creo, va a ser histórica; y ojalá marque un hito de crecimiento, un hito de desarrollo en serio de la educación en la provincia del Chubut. Es más, esta nueva Ley de Ministerios, para crear un nuevo ministerio necesita una mayoría agravada, necesita los dos tercios de la Legislatura para aprobarse.

Por último, en virtud del criterio que ha seguido el señor convencional Tristán García de que un plebiscito de hace un par de años le dijo no a la creación de un Ministerio de Educación; seguramente, con ese criterio, en la Nación Argentina debería seguir siendo Presidente don Cornelio Saavedra. Muchas gracias.

SR. ANTOUN: Señor Presidente, pido la palabra para informar que haré llegar por escrito las fundamentaciones de este artículo.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

Aunque pacíficamente se ha entendido que el derecho a la libertad de enseñanza comprende o contiene como concepto otro derecho que básicamente significa la posibilidad de impartir y recibir enseñanza sin sujeción a directivas que impongan una orientación determinada que lesione la libre investigación y el juicio personal de los involucrados en la labor formativa, creo necesario dejar registrado que la no inclusión en forma explícita de este derecho, en modo alguno importa su no reconocimiento.

Este derecho se ha dado en llamar "libertad de cátedra". El importa para el que enseña el derecho a transmitir sus conocimientos y de acuerdo a su valoración y criterio; y para quien recibe la enseñanza, un ámbito de libertad para el disenso y juicio crítico que le permita exponer razonada y fundadamente su punto de vista.

Por supuesto que todo ello con arreglo a las disposiciones del Estado referentes a planes de estudio y dentro de un marco de respeto por la orientación ideológica y axiológica del establecimiento al que libremente acceden educadores y educandos.

El Estado tiene el derecho de imponer un mínimo de enseñanza y ciertas pautas básicas de orientación, pero ha de dejar un margen de libertad para que profesores y maestros impartan la enseñanza con exención de cualquier imposición, por parte del Estado, de determinada ideología u orientación.

Esto que explícito creo conveniente dejarlo plasmado para el caso de posibles interpretaciones y en aras de la generación de un adecuado ámbito de libertad, siempre necesario para quienes emprenden la labor educativa.

Siempre recuerdo que en momentos de ser invitado a impartir Instrucción Cívica en el colegio secundario Gobernador Fontana de la ciudad de Sarmiento mi primera inquietud fue si esa libertad de que hablo existía, ¡y existía, gracias a Dios!!

De modo que quienes en el futuro planifiquen y delineen las políticas de enseñanza, sepan que la no inclusión expresa de este derecho, de modo alguno significa que el constituyente del '94 lo haya dejado de lado. Antes, por el contrario, siempre se deberá entender que está contenido en el derecho a la libertad de enseñar que expresamente se consagra y porque además ello surge del principio republicano y de la forma democrática que nos demandara tantos minutos al momento de tratar el artículo primero. Es todo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Como presidenta del Bloque del Partido de Acción Chubutense, por supuesto, no me voy a extender porque no es un tema de mi especialidad ni de mi competencia, y además ya lo han hecho con mucho profesionalismo y sé de los quilates de los señores convencionales que me han precedido en el uso de la palabra. Simplemente quiero decir que el Partido de Acción Chubutense acompaña este dictamen en mayoría y va a acercar un escrito en el cual docentes de mi partido han hecho conocer lo que sería conveniente que se tuviera en cuenta para una Ley de Educación.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por la señora convencional.

La Comisión de Políticas del Estado ha considerado los proyectos referidos al tema educación que fueron girados a la misma y, por razones que dará el miembro informante, aconseja por mayoría la aprobación del siguiente proyecto de texto constitucional:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA:

Artículo 1°. Incorpóranse a la Constitución Provincial los siguientes artículos nuevos:

Artículo 1°. El Estado garantiza, por medio de los organismos que la ley establezca, el derecho a la educación y a la participación en los bienes de la cultura, con el propósito de posibilitar a todo habitante el logro de niveles humanos crecientes.

Esto realmente se garantizaría poniendo especial énfasis en la prevención y atención de las desigualdades físicas, psíquicas y sociales desde la primera infancia.

Artículo 2°. Los bienes culturales, en cuanto hacen a la identidad provincial, constituyen un patrimonio social al que todo habitante tendrá acceso libre y responsable, debiendo el Estado atender a su conservación, enriquecimiento y difusión, desarrollando políticas integradoras de los valores compartidos por las distintas tradiciones.

Artículo 3°. La educación tiende, con carácter permanente, a la formación integral de la persona; toma

en cuenta tanto su equilibrado desarrollo humano como su capacitación acorde con las exigencias de la sociedad a la que pertenece.

Artículo 4°. El ámbito de la educación es la sociedad misma, en las que personas e instituciones ejercen sus derechos y cumplen con los preceptos legales, correspondiendo al Estado garantizar la participación de todos en el bien común, según los valores que configuran la vida democrática.

Artículo 5°. La ley garantizará un sistema educativo que provea las variadas necesidades que surjan de la evolución de la persona y de las sociedades, previendo eficiencia, calidad y actualización constantes.

El Estado debe prever el servicio de jardines maternos, donde lo considere necesario, ya que es una oferta educativa de suma importancia que garantizará al niño recibir, desde temprana edad, atención a sus necesidades básicas y colaborará con la madre que trabaja no sólo por razones económicas y sociales sino también por realización personal.

Artículo 6°. Compete al Estado Provincial:

- a) Reconocer la libertad de enseñanza y la correspondiente iniciativa privada.
- b) Reconocer el derecho y la obligación de los padres a la educación de los hijos, atendiendo a la consolidación de la familia.
- c) Fiscalizar el sistema educativo y propender a su articulación interna y externa.
- d) Establecer los correspondientes niveles de obligatoriedad.

Debe entenderse que la obligatoriedad de la última sección de jardines de infantes (cinco años), prevista en la Ley Federal, tiene por objeto brindar igualdad de oportunidades y posibilidades de ingreso a la educación general básica, pero no debe ser un factor de desarticulación en desmedro del resto de las secciones del nivel inicial, ya que los aprendizajes se estructuran y articulan paulatinamente desde los primeros años.

- e) Propender a la integración de las características regionales, nacionales y universales.

f) Velar por la idoneidad de todos los responsables.

Consideramos que todos los establecimientos educativos, sean de gestión estatal o privada, serán autorizados y supervisados por autoridades educativas provinciales, partiendo de las actividades pedagógicas dirigidas a niños menores de tres años en los jardines maternales, las que deberán estar a cargo de personal docente especializado.

g) Coordinar la participación de las asociaciones intermedias a los fines de consolidar los derechos y las metas de la educación.

La legislación debe asegurar que todo barrio de viviendas, antes de ser aprobado para su ejecución, cuente con la previsión necesaria para la construcción de infraestructura educativa para todos los niveles educativos previstos en la Ley Federal.

h) Asegurar el carácter gratuito de la educación pública oficial.

i) Garantizar un presupuesto adecuado a los fines del sistema y a la consiguiente calidad de sus productos.

Los estudios están demostrando que la solución de la crisis de efectividad y calidad del sistema educativo argentino sólo puede resolverse comenzando por los primeros niveles de la educación. Es allí donde debe concentrarse todo el esfuerzo.

j) Promover el acceso de todos los habitantes a las diversas instancias educativas y su permanencia en ellas, en procura de mejores niveles de vida.

Deben existir programas de estimulación temprana para evitar el fracaso escolar, que aporten soluciones en las zonas de alto riesgo educativo tendientes a la lucha contra la marginalidad y niños en situación de riesgo, para lograr su permanencia en establecimientos educativos.

k) Instrumentar planes de ciencia y tecnología acordes con las necesidades de desarrollo provincial.

l) Fomentar la creación de bibliotecas públicas con sus correspondientes servicios de extensión.

m) Establecer con carácter obligatorio en el sistema educativo el estudio de esta Constitución y la práctica de sus normas.

Artículo 7°. El gobierno del sistema educativo asegurará:

- a) Centralización política y normativa que preserve la integridad provincial y pluralismo.
- b) Descentralización operativa concordante con las subdivisiones territoriales.
- c) Participación democrática de las comunidades educativas en las responsabilidades de sus correspondientes ámbitos.

Artículo 2°. Modifícanse los artículos 108° y 109° de la actual Constitución, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 108°. Se establecerán contribuciones y rentas propias para la educación que aseguren recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento, que regirán mientras que la Legislatura no las modifique. En ningún caso la contribución del Tesoro de la Provincia será inferior al 25% de los recursos fiscales.

Se formará un fondo de edificación escolar constituido por el 5% del presupuesto educativo y los otros recursos que determine la ley. El fondo se depositará en una cuenta especial afectada a la adquisición de terrenos y construcción de edificios escolares.

Artículo 109°. Los recursos que se destinen para la educación no podrán invertirse en otros objetos, bajo pena de destitución y la que corresponda por malversación de caudales públicos. En ningún caso podrá hacerse ejecución ni trabarse embargo en los bienes y rentas destinadas a la educación.

Artículo 3°. Deróganse los siguientes artículos: 105°, 106°, 107°, 110° y 111°.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra la señora convencional Leske.

SRA. LESKE: En virtud de los conceptos elogiosos de la señora convencional Whitty y en honor a la verdad, quiero decir que no tuve la intención de hacer una defensa acabada de la Ley Federal de Educación, sino que -y lo mencioné en su momento-destaqué lo que consideraba como muy importante

de los contenidos de esa ley. También dije que no todo lo que allí estaba, particularmente, me conformaba, ni a mí ni a los radicales.

En esto adhiero al concepto expresado por la señora convencional Zieseniss cuando dijo que: "Entender lo que significa una ley es nada más que el comportamiento democrático de cualquier ciudadano".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen en mayoría titulado Organismo.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se va a votar el artículo titulado Bienes Culturales.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se va a votar el dictamen titulado Objetivos de la Educación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se va a votar el dictamen titulado Actos de la Educación.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se va a votar el artículo titulado Sistema Educativo.

- Se vota y aprueba.

Se va a votar el artículo titulado Política Educativa.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintidós votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Se va a votar el dictamen titulado Gobierno del Sistema.

- Se vota y aprueba.

Se va a votar el dictamen de la mayoría titulado Rentas y Contribuciones.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Se va a votar el artículo titulado Destino de los Recursos.

- Se vota y aprueba, obteniendo veintitrés votos por la afirmativa.

Por fin vamos a pasar a votar el artículo 3° de este despacho donde se derogan los artículos 105°; 106°; 107°; 110° y 111°.

- Se vota y aprueba.

Habiéndose aprobados, pasan a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá el despacho único titulado Ciencia y Tecnología.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado promueve la ciencia y la tecnología como condición de desarrollo humano y del mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes, asegurando que sus beneficios se incorporen al sistema educativo.

Prioriza la investigación científica y el progreso tecnológico requeridos por las necesidades locales y regionales.

Favorece asimismo el intercambio de los correspondientes productos y la cooperación interinstitucional, dentro y fuera de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Finlez.

SR. FINLEZ: Si bien vamos a acercar un fundamento por escrito de este capítulo que hemos consensuado, después de mucho tiempo de discusión, debo ser totalmente sincero frente a la propuesta que ha hecho el Frente Grande en este tema y a la del Bloque justicialista de que en particular ya estaba fundamentado el proyecto; nosotros hacíamos una consideración en general. Creo que ha sido oportuna esta incorporación en virtud de unas no muy afortunadas declaraciones de los últimos días.

Les pido a mis amigos del Bloque justicialista que nos acompañen en este reclamo, en este pedido para que por favor se defienda a la ciencia y a la tecnología en este país, para que se defienda a la investigación.

Hay un informe del Banco Mundial que aparece publicado ayer en el diario "Página 12", donde dice que promueve la eliminación del Ministerio de Educación de la Nación, la privatización del CONICET y la privatización de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Y me alegro de las manifestaciones del Ministro de Economía de la Nación que ha dicho que no va a llevar adelante esas modificaciones.

Realmente, de esta manera, debo ser sincero ya que muchas veces hemos discutido y confrontado con las declaraciones del señor Ministro. Si realmente ésta es la intención y lo que se va a llevar a cabo, estamos pensando acompañar esta postura. Sin embargo, que esto no signifique que los investigadores que están en el ámbito de las

universidades -que deben seguir en el ámbito nacional- se tengan que ir a lavar los platos.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Quiero llevarle tranquilidad, aunque la tiene en cierta forma el señor convencional Finlez, porque ha dicho que el Ministro de Economía no apoya eso.

Por otro lado, quiero decir que no ha sido nada más que un rumor periodístico de algunos medios que nos tienen acostumbrados a noticias estruendosas, y que no pasan de ser tal cosa en definitiva.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Daniel García.

SR. GARCIA (Daniel): Con respecto a eso han sonado las alarmas, pero indudablemente tiene sus razones. Compartimos una antigua filosofía política en cuanto a su desarrollo; éste es un tronco común de las fuerzas nacionales, remontándonos a los gobiernos de Yrigoyen y Juan Domingo Perón, en donde se ha propiciado el conocimiento como un insumo estratégico para la independencia económica y la soberanía política. No obstante, evidentemente los estadios históricos y sociales nos han llevado a una modernidad en la que el insumo estratégico del conocimiento de la ciencia y la tecnología ha pasado del campo estatal al campo privado.

Consultando las fuentes que están inspirando al Mercosur, por ejemplo, hablando de las pocas oportunidades que tenemos de encontrarnos con esa política emancipadora que viene desde el fondo de nuestra historia -de la independencia del siglo pasado que continúa con nuestro ilustres próceres de este siglo Hipólito Yrigoyen y Juan Domingo Perón-, evidentemente una de las pocas alternativas que nos está quedando para reencontrarnos con esa historia es la formación de bloques regionales -llámense Mercosur o de cualquier otra forma- que se adopte con antecedentes en el Pacto Andino, conformado por otros países del continente.

Nuestra propuesta, nuestro desafío de hoy se está llamando Mercosur, el cual crea el organismo regional que nos permitirá afrontar las etapas que vienen de competencia en el mundo con alguna alternativa de éxito para lograr, ya no una emancipación de tipo económico-política, sino al menos para poder vincularnos en la interdependencia que es la propuesta hoy en el mundo con algunas posibilidades ventajosas, para así no disminuir aún más los pisos del subdesarrollo que tenemos.

Lo que sí es preocupante es el desenvolvimiento que tiene hoy el tratamiento de los insumos estratégicos del conocimiento. Decía Jaguaribe -un tratadista brasileño que tiene una muy activa observación del diseño ideológico del Mercosur- que hace algunos años un muchacho estudiante que

se enrolaba en el Instituto Técnico de Massachusetts o en el de California, tenía acceso a la totalidad del saber internacional; pero ahora ya no es así porque el saber no está en las universidades, sino en los laboratorios de las empresas trasnacionales.

En esta situación nueva, Brasil y Argentina -que son países retrasados en materia científica y tecnológica, pero que tienen una base apreciable- deben reunir recursos para generar masa crítica a través de la cooperación. De otro modo, no tendrán acceso a la ciencia y a la tecnología y se condenarán a la forma más perversa del neocolonialismo. El Mercosur representa así la única posibilidad de emancipación tecnológica en estos tiempos.

Evidentemente, el Estado no cuenta por sí solo con los recursos suficientes en un proceso mundial manejado por trasnacionales y por empresas privadas, que son las que han captado los recursos financieros para atraer el universo del conocimiento. Resulta bastante difícil reimplantar estas antiguas y genuinas políticas independientes en cuanto a la adquisición y el monopolio del conocimiento aplicado al desarrollo económico. De manera que vamos a tener que acostumbrarnos a una actitud flexible, sin perder de vista el poder del Estado para aplicar las políticas que inscriben al conocimiento en las capacidades del desarrollo. Vamos a tener que ser flexibles en cuanto a ver de qué manera se puede vincular o transaccionar con el conocimiento por el lado de las grandes trasnacionales que hoy están manejando, indudablemente, todas las relaciones del poder mundial, y que nos crea una muy difícil disyuntiva en una nación que quiere inscribirse en las políticas del desarrollo internacional en relación de interdependencia.

De manera que este proyecto -sin pretender hacer aquí una aseveración- mantiene la capacidad política de la Provincia, de decidir en este caso dentro de las políticas nacionales, para que no se nos pierda de vista totalmente la posibilidad de la ciencia y la tecnología aplicadas al propio conocimiento.

Quisiera agregar algo luego de la fundamentación en cuanto a la forma en que se ha acordado. Vamos a señalar algunos aspectos que actúan como corset de hierro en esta cuestión de las transferencias tecnológicas, con restricciones que están marcadas en los Tratados de Derecho de Comercio Internacional, donde hay una cantidad de siete u ocho restricciones fijas en el marco mundial, resultando insalvable el cumplimiento de ellas, que son los royalties y las regalías altamente limitativas para aquéllos que no tienen tecnologías apropiadas.

De manera que además de que se resguardan a través de las cláusulas del Derecho Internacional en materia de negocios de comercialización exterior, efectúan un amplio resguardo de las patentes y de las invenciones. De forma que también están absolutamente reguladas en el Derecho Internacional las posibilidades de transferir la tecnología de punta, disponiendo de la tecnología obsoleta para el

mundo subdesarrollado. En cuanto algún interés se aproxima a la tecnología de punta, está señalada con condicionamientos de tipo económico-financieros y contrapartes productivas en muchísimos casos, de los cuales es imposible zafar en estos momentos históricos.

De tal suerte que vamos a tener que ser muy flexibles y darle los alcances adecuados a esta cláusula que se ha ido incorporando a la Constitución Provincial como para ver de qué manera realmente podemos generar, en nuestro propio medio, los recursos para mirar con mejores expectativas el porvenir.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Tristán García.

SR. GARCIA (Tristán): El objetivo del Frente Grande de proponer inicialmente la inclusión de este capítulo referido a Ciencia y Tecnología fue plantear el reconocimiento a estas actividades como un medio indispensable para atender el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la provincia, y que tuviera la suficiente independencia y presencia, para no quedar incluido dentro del capítulo de Cultura y Educación como una consecuencia más.

En cuanto a las preocupaciones del señor convencional Finlez con respecto a las declaraciones que hizo, independientemente que haya sido negado, es cierto que sería un avance sobre alguna privatización que iba a ser sui géneris, porque si se privatiza la Comisión Nacional de Energía Atómica sería -si no una de las pocas- la única en el mundo.

El fundamento sobre este capítulo lo vamos a pasar por escrito; solamente quería hacer una referencia que me pareció muy importante. El 60% de las investigaciones en ciencia y tecnología se hacen en el ámbito de las Universidades Nacionales y el 66% de las investigaciones corresponden a miembros de las Universidades Nacionales. El gasto que tiene este país representa el 30% de los gastos de representación del Poder Ejecutivo Nacional. Estados Unidos gasta U\$S 221.000.000.000 anuales, mientras que nosotros gastamos U\$S 421.000.000 en ciencia y tecnología.

- Se adjunta copia de los fundamentos hechos llegar por el señor convencional.

El Frente Grande propone la inclusión de un capítulo sobre el desarrollo de la ciencia y la tecnología en la Constitución Provincial, porque creemos que el aprovechamiento de los potenciales recursos regionales, a través del apoyo a las distintas iniciativas en lo tecnológico, social, cultural y económico es el único medio legítimo de desarrollo de la región patagónica.

En el primer artículo se plantea reconocer a la ciencia y la tecnología como un medio que tiende al desarrollo y al mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de la provincia. Decimos esto porque el aprovechamiento racional de los recursos de nuestra provincia y el conocimiento de éstos a través de una evaluación completa y detallada de la realidad regional, son los medios legítimos para garantizar un desarrollo sustentable de las economías regionales, generando polos productivos y brindando mayores oportunidades mediante la cooperación entre instituciones, en beneficio del pueblo chubutense.

En el segundo artículo se promueve la utilización de tecnologías de innovación y de avanzada, como herramienta de asistencia fundamental en el desarrollo regional. Es decir, sin el uso de tecnología apropiada y adaptada a la región, no es posible un crecimiento legítimo de la producción en todos sus ámbitos. Se hace hincapié en el intercambio con la Nación y los demás países latinoamericanos, ya que la aplicación de tecnologías no sólo depende de la capacidad para desarrollarlos, sino también de la habilidad para transformar y adaptar a nuestra realidad la tecnología desarrollada en otros puntos del país, de Latinoamérica y del mundo. A su vez adopta un espíritu cooperativo y solidario entre las distintas instituciones gubernamentales provinciales y nacionales y la actividad privada, priorizando el desarrollo y evitando la dispersión y duplicación de esfuerzos. Para ello es necesaria la conformación de grupos de trabajo interdisciplinarios y multisectoriales que garanticen una fluida comunicación, que es la que impulsa la incorporación de este artículo.

El tercer artículo impulsa la institucionalización con carácter constitucional de un órgano que fije las políticas a desarrollar y las prioridades en investigación en nuestra provincia, siempre con miras al desarrollo productivo, social, cultural y económico de nuestra provincia. También expresa que dicho órgano debe conformarse con la participación de todas las instituciones que hagan al progreso regional y aquellos científicos y tecnólogos que estén involucrados en las distintas disciplinas.

Este órgano también tendrá la tarea de organizar en el ámbito provincial los planes federales y concertar junto a la Secretaría de Ciencia y Técnica nacional, la planificación de la política de investigación provincial.

Es importante destacar que para un funcionamiento serio de este órgano, debe quedar implícita la asignación de un presupuesto por parte de la Legislatura y su distribución siguiendo las prioridades y con una periodicidad establecida, así como también garantizar el análisis de los avances producidos y un control permanente.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Torrejón.

SR. TORREJON: Señor Presidente, solicité el uso de la palabra para que no quede flotando elípticamente una equivocada interpretación con respecto a las palabras del Ministro de Economía, doctor Domingo Cavallo. Debo señalar que en el transcurso de esta semana he visto el programa periodístico con la presencia justamente del Ministro Cavallo y la del Presidente del CONICET, donde quedó aclarado el tema, desvirtuando las imputaciones que le efectuaron al Ministro.

Quiero señalar también que ambos panelistas reconocieron la necesidad de que en el ámbito universitario dediquen parte de su presupuesto a la investigación, como también el hecho de que muchos de los que se autotitulan investigadores no lo son, situación que les debería hacer rever su actitud (pretendidos investigadores) o, lisa y llanamente, dedicarse a otra cosa.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen único referido a Ciencia y Tecnología.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Por Secretaría se leerá, dentro del tema Seguridad Política, un despacho en mayoría titulado Responsabilidad del Estado.

- 4 -

SEGURIDAD PUBLICA

FINALIDAD

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado provee a la seguridad pública, que es ejercida para la preservación del orden constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de los habitantes y su patrimonio, asegurando la irrestricta vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales.

Cuando la policía actúa como auxiliar de la órbita del Poder Judicial, está jerárquicamente subordinada a éste.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Ajustándome a las reglas que hemos sentado hoy por la mañana, solamente voy a decir que este artículo nuevo ha surgido luego del diálogo entre los distintos Bloques; convencidos de que, sin perjuicio de algunas otras

funciones que hoy se le puedan atribuir al Estado, entre las básicas está la seguridad.

La Constitución no tenía una previsión de este tipo. Pensamos que hacía falta la introducción de este artículo, ya que sobre justicia, sobre educación y sobre salud se han hecho suficientes desarrollos.

Vamos a dejarlo debidamente fundamentado por escrito, como decía, ajustándome a lo que habíamos acordado hoy por la mañana; pero para hacer una pequeña introducción y para que los señores convencionales estén informados -sin perjuicio de la información que ya haya recibido cada Bloque-, queremos dejar asentado que la seguridad que pretendemos para la provincia es siempre bajo el respeto profundo a la libertad individual.

Esta cláusula, de ninguna manera, tendrá que ser interpretada en forma diversa y, sobre todas las cosas, las libertades del individuo que son anejas y consustanciales por su naturaleza, tal como los hemos consagrado al tratar el capítulo sobre Garantías, deben quedar siempre a salvo.

Voy a proponer al Bloque mayoritario la posibilidad de rever la conveniencia de la inclusión de otro artículo, para lo que pediría un breve cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Si hay asentimiento, así se hará, señor convencional.

- Asentimiento.

CUARTO INTERMEDIO

SE REANUDA LA SESION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Cumplido el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Por Secretaría se había leído un dictamen titulado Responsabilidad del Estado. Está a consideración de los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Le hemos alcanzado al señor Secretario la redacción definitiva de los dos artículos y voy a solicitar que se lean.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Entiendo que ha habido algún cambio en el artículo leído anteriormente. Entonces, reglamentariamente, algún señor convencional debería solicitar pasar al estado de comisión para hacer el dictamen correspondiente e, inmediatamente, pasar nuevamente a plenario para su votación.

Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Hago moción para que la Convención se constituya en comisión.

LA CONVENCION SE CONSTITUYE EN ESTADO DE COMISION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar la constitución de la Convención en comisión.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el despacho emanado de la Convención en comisión titulado Responsabilidad del Estado.

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

El Estado Provincial provee a la seguridad pública, que es ejercida para la preservación del orden constitucional, la defensa de la sociedad y la integridad de los habitantes y su patrimonio, asegurando la irrestricta vigencia de las libertades públicas y la plena observancia de los derechos y garantías individuales.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el despacho leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba por unanimidad.

Por Secretaría se leerá el dictamen del Cuerpo en comisión titulado Jurisdicción Exclusiva.

JURISDICCION

SR. SECRETARIO (Arfuch) (Leyendo):

Salvo los casos de prevención de delitos federales, función auxiliar de la justicia federal y custodia de fronteras, espacios acuáticos y demás materias, cuya policía se haya conferido a la Nación, no se admitirá en territorio provincial la actuación de otras fuerzas similares de seguridad nacionales.

Con carácter excepcional y previa autorización de la Legislatura mediante el voto favorable de los dos tercios del total de sus miembros, podrá requerirse el auxilio de fuerzas de seguridad nacionales cuando se encuentren gravemente amenazados los derechos y garantías individuales o la plena vigencia de las instituciones democráticas, como así también cuando por cualquier causa se encuentren en

peligro colectivo la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes de la provincia.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el dictamen leído por Secretaría.

- Se vota y aprueba, obteniendo veinte votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Quería dejar constancia de mi negativa a aprobar este dictamen.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría.

SE LEVANTA EL ESTADO DE COMISION DE LA CONVENCION

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se va a votar el levantamiento del estado de comisión de la Convención.

- Se vota y aprueba.

Estamos trabajando en plenario.

Se va a votar el dictamen recientemente leído por Secretaría titulado Responsabilidad del Estado.

- Se vota y aprueba por unanimidad de los veintidós señores convencionales presentes.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Se va a votar el dictamen recientemente leído por Secretaría sobre un artículo nuevo que se titula Jurisdicción Exclusiva.

- Se vota y aprueba, obteniendo veinte votos por la afirmativa y un voto por la negativa.

Habiéndose aprobado, pasa a la Comisión Redactora.

Tiene la palabra el señor convencional Antoun.

SR. ANTOUN: Quiero dejar sugerido a la Comisión Redactora la modificación del nomen del segundo dictamen, que sólo diga "Jurisdicción".

Se quiere reformar solamente el nombre del artículo, señor Presidente; porque al ser suscripto el primer párrafo, quedaría como conveniente solamente que se denomine "Jurisdicción" y no "Jurisdicción Exclusiva".

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría. Se gira a la Comisión Redactora junto con las observaciones que ha efectuado el señor convencional Antoun. Tiene la palabra la señora convencional Ezpeleta.

SRA. EZPELETA: Quiero aclarar que voy a acercar el dictamen por escrito, porque no comparto el segundo artículo.

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Se toma nota por Secretaría.

- III -
CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Van Domselaar): Señores convencionales, si hay asentimiento, pasamos a cuarto intermedio.

- Asentimiento.
- Así se hace a las 15,45.